

# INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO

**SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS**

**DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR**

FECHA FIN DE EJERCICIO: 31/01/2011

C.I.F.: A-15075062

Denominación social: INDUSTRIA DE DISEÑO TEXTIL, S.A.

## MODELO DE INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

Para una mejor comprensión del modelo y posterior elaboración del mismo, es necesario leer las instrucciones que para su cumplimentación figuran al final del presente informe.

### A - ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1 Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:

Fecha de última modificación	Capital Social (euros)	Número de acciones	Número de derechos de voto
20/07/2000	93.499.560,00	623.330.400	623.330.400

Indiquen si existen distintas clases de acciones con diferentes derechos asociados:

NO

A.2 Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su entidad a la fecha de cierre de ejercicio, excluidos los consejeros:

Nombre o denominación social del accionista	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos(*)	% sobre el total de derechos de voto
PARTLER 2006, S.L.	57.872.465	0	9,284
DOÑA ROSALÍA MERA GOYENCHEA	0	36.550.000	5,864

Nombre o denominación social del titular indirecto de la participación	A través de: Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto directos	% sobre el total de derechos de voto

Nombre o denominación social del titular indirecto de la participación	A través de: Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto directos	% sobre el total de derechos de voto
DOÑA ROSALÍA MERA GOYENECHEA	ROSP CORUNNA PARTICIPACIONES EMPRESARIALES, S.L.	36.550.000	5,864

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos acaecidos durante el ejercicio:

A.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo de Administración de la sociedad, que posean derechos de voto de las acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos (*)	% sobre el total de derechos de voto
DON AMANCIO ORTEGA GAONA	0	369.600.063	59,294
DON PABLO ISLA ÁLVAREZ DE TEJERA	139.800	0	0,022
DON CARLOS ESPINOSA DE LOS MONTEROS BERNALDO DE QUIRÓS	40.000	0	0,006
DON EMILIO SARACHO RODRÍGUEZ DE TORRES	0	0	0,000
DON FRANCISCO LUZÓN LÓPEZ	0	8.195	0,001
GARTLER, S.L.	0	0	0,000
DOÑA IRENE RUTH MILLER	13.240	0	0,002
DON JUAN MANUEL URGOITI LÓPEZ DE OCAÑA	27.739	0	0,004
DON NILS SMEDEGAARD ANDERSEN	3.000	0	0,000

Nombre o denominación social del titular indirecto de la participación	A través de: Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto directos	% sobre el total de derechos de voto
DON AMANCIO ORTEGA GAONA	GARTLER, S.L.	311.727.598	50,010
DON AMANCIO ORTEGA GAONA	PARTLER 2006, S.L.	57.872.465	9,284
DON FRANCISCO LUZÓN LÓPEZ	CAÑABARA INVERSIONES	8.195	0,001

Nombre o denominación social del titular indirecto de la participación	A través de: Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto directos	% sobre el total de derechos de voto
	S.I.C.A.V., S.A.		

<b>% total de derechos de voto en poder del consejo de administración</b>	<b>59,332</b>
---	---------------

Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo de Administración de la sociedad, que posean derechos sobre acciones de la sociedad:

A.4 Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

A.5 Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad y/o su grupo, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

A.6 Indique si han sido comunicados a la sociedad pactos parasociales que la afecten según lo establecido en el art. 112 de la LMV. En su caso, descríbalos brevemente y relacione los accionistas vinculados por el pacto:

NO

Indique si la sociedad conoce la existencia de acciones concertadas entre sus accionistas. En su caso, descríbalas brevemente:

NO

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente:

La sociedad no ha recibido comunicación alguna en relación con la celebración de pactos parasociales ni tiene constancia de la existencia de acciones concertadas entre sus accionistas.

A.7 Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores. En su caso, identifíquela:

SI

Nombre o denominación social
DON AMANCIO ORTEGA GAONA
Observaciones
A través de GARTLER, S.L. y de PARTLER 2006, S.L. detenta el 59,294% del capital social.

A.8 Complete los siguientes cuadros sobre la autocarera de la sociedad:

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% total sobre capital social
221.264	0	0,035

(\*) A través de:

<b>Total</b>	0
--------------	---

Detalle las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1362/2007, realizadas durante el ejercicio:

<b>Plusvalía/(Minusvalía) de las acciones propias enajenadas durante el periodo (miles de euros)</b>	0
--	---

A.9 Detalle las condiciones y plazo del mandato vigente de la Junta al Consejo de Administración para llevar a cabo adquisiciones o transmisiones de acciones propias.

A la fecha de emisión del presente informe se encuentra vigente la autorización concedida por la Junta General de accionistas de la sociedad celebrada el 13 de julio de 2010, en virtud de la cual el Consejo de Administración quedaba habilitado para adquirir acciones propias. A continuación se transcribe el tenor literal del acuerdo adoptado por la referida Junta General en el punto noveno del Orden del Día:

Autorizar al Consejo de Administración para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 y siguientes de la Ley de Sociedades Anónimas, pueda proceder a la adquisición derivativa de acciones propias bien directamente bien a través de cualesquiera sociedades filiales en las que la Sociedad sea sociedad dominante, con respeto de los límites y requisitos legales y de las siguientes condiciones:

- a) Modalidades de adquisición: la adquisición se hará por título de compraventa, permuta o dación en pago.
- b) Número máximo de acciones a adquirir: acciones con un valor nominal que, sumado al de las que ya se posean por la Sociedad, directa o indirectamente, no exceda del 10% del capital social.
- c) Precios máximo y mínimo: el precio mínimo de adquisición de las acciones será su valor nominal y el precio máximo será hasta un 105% de su valor de cotización en la fecha de adquisición.
- d) Duración de la autorización: cinco (5) años desde la fecha del presente acuerdo.

A los efectos de lo dispuesto en la condición 1 del apartado 1 del artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas, se indica que las acciones que se adquirieran en virtud de la presente autorización podrán destinarse por la Sociedad, entre otros fines, a su entrega a los empleados o administradores de la Sociedad ya sea directamente o como consecuencia del ejercicio de derechos de opción de los que aquéllos sean titulares, en virtud de planes de retribución del personal de la Sociedad o de su Grupo aprobados por la Junta General de Accionistas.

La presente autorización deja sin efecto la autorización aprobada por la Junta General de Accionistas celebrada el día 14 de julio de 2009.

A.10 Indique, en su caso, las restricciones legales y estatutarias al ejercicio de los derechos de voto, así como las restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social. Indique si existen restricciones legales al ejercicio de los derechos de voto:

NO

<b>Porcentaje máximo de derechos de voto que puede ejercer un accionista por restricción legal</b>	0
--	---

Indique si existen restricciones estatutarias al ejercicio de los derechos de voto:

NO

<b>Porcentaje máximo de derechos de voto que puede ejercer un accionista por una restricción estatutaria</b>	0
--	---

Indique si existen restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social:

NO

A.11 Indique si la Junta General ha acordado adoptar medidas de neutralización frente a una oferta pública de adquisición en virtud de lo dispuesto en la Ley 6/2007.

NO

En su caso, explique las medidas aprobadas y los términos en que se producirá la ineficiencia de las restricciones:

## B - ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

### B.1 Consejo de Administración

B.1.1 Detalle el número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos:

Número máximo de consejeros	12
Número mínimo de consejeros	5

B.1.2 Complete el siguiente cuadro con los miembros del Consejo:

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el consejo	F. Primer nombram	F. Ultimo nombram	Procedimiento de elección
DON AMANCIO ORTEGA GAONA	--	PRESIDENTE	12/06/1985	13/07/2010	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON PABLO ISLA ÁLVAREZ DE TEJERA	--	VICEPRESIDENTE-CONSEJERO DELEGADO	09/06/2005	13/07/2010	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON CARLOS ESPINOSA DE LOS MONTEROS BERNALDO DE QUIRÓS	--	VICEPRESIDENTE 2º	30/05/1997	14/07/2009	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON EMILIO SARACHO RODRÍGUEZ DE TORRES	--	CONSEJERO	13/07/2010	13/07/2010	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON FRANCISCO LUZÓN LÓPEZ	--	CONSEJERO	28/02/1997	14/07/2009	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el consejo	F. Primer nombram	F. Ultimo nombram	Procedimiento de elección
GARTLER, S.L.	FLORA PÉREZ MARCOTE	CONSEJERO	12/12/2006	17/07/2007	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DOÑA IRENE RUTH MILLER	--	CONSEJERO	20/04/2001	18/07/2006	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON JUAN MANUEL URGOITI LÓPEZ DE OCAÑA	--	CONSEJERO	02/01/1993	13/07/2010	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON NILS SMEDEGAARD ANDERSEN	--	CONSEJERO	13/07/2010	13/07/2010	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS

Número total de consejeros	9
----------------------------	---

Indique los ceses que se hayan producido durante el periodo en el Consejo de Administración:

Nombre o denominación social del consejero	Condición consejero en el momento de cese	Fecha de baja
DON ANTONIO ABRIL ABADÍN	EJECUTIVO	08/06/2010

B.1.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta condición:

#### CONSEJEROS EJECUTIVOS

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Cargo en el organigrama de la sociedad
DON AMANCIO ORTEGA GAONA	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	PRESIDENTE
DON PABLO ISLA ÁLVAREZ DE TEJERA	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	VICEPRESIDENTE 1º Y CONSEJERO DELEGADO

<b>Número total de consejeros ejecutivos</b>	2
<b>% total del consejo</b>	22,222

#### CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES

<b>Nombre o denominación del consejero</b>	<b>Comisión que ha propuesto su nombramiento</b>	<b>Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento</b>
GARTLER, S.L.	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	AMANCIO ORTEGA GAONA

<b>Número total de consejeros dominicales</b>	1
<b>% total del Consejo</b>	11,111

#### CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES

**Nombre o denominación del consejero**

DON CARLOS ESPINOSA DE LOS MONTEROS BERNALDO DE QUIRÓS

**Perfil**

Consejero independiente desde mayo de 1997. Licenciado en Derecho y Ciencias Empresariales por ICADE, es Técnico Comercial y Economista del Estado y MBA por la Northwestern University. Ha sido Presidente del Consejo de Administración de Mercedes Benz España, Vicepresidente del Instituto Nacional de Industria, Presidente de Iberia y Aviaco, miembro del Comité Ejecutivo de International Air Transport Association, Presidente del Círculo de Empresarios, de la Asociación Española de Fabricantes de Automóviles y Camiones y de la Organización Internacional de Constructores de Automóviles. En la actualidad, es Presidente de Fraternidad-Muprespa y consejero de Acciona, S.A.

**Nombre o denominación del consejero**

DON EMILIO SARACHO RODRÍGUEZ DE TORRES

**Perfil**

Designado consejero por la Junta General de 13 de julio de 2010.  
 Licenciado en Ciencias Económicas por la Universidad Complutense de Madrid. Obtuvo un MBA por la Universidad de California en Los Angeles en 1980. Becario Fulbright.  
 Empezó su trayectoria profesional en 1980 en el Chase Manhattan Bank, donde fue el responsable de las actividades en distintos sectores tales como Gas y Petróleo, Telecomunicaciones y Capital goods.  
 En 1985, participó en la creación y desarrollo del Banco Santander de Negocios, donde lideró la división de Investment Banking. En 1989 fue nombrado responsable de la División de Grandes Empresas del Grupo Santander y nombrado Director General Adjunto. Fue asimismo consejero de FISEAT, Santander de Pensiones y Santander de Leasing.  
 En 1990, trabajó para Goldman Sachs en Londres, como co-responsable de las operaciones españolas y portuguesas. En 1995, volvió a Santander Investment como Director General responsable del área de Investment Banking a nivel global. De 1996 a 1998, sus responsabilidades incluyen las operaciones del Banco en Asia.  
 Se incorporó a J.P. Morgan en 1998 como Presidente para España y Portugal, responsable del negocio en la Península Ibérica y miembro del European Management Committee.

Desde principios de 2006 hasta el 1 de enero de 2008, fue Chief Executive Officer de J.P. Morgan Private Bank para Europa, Oriente Medio y África, con base en Londres. Siendo a su vez miembro del Operating Committee y del European Management Committee, manteniéndose como Presidente de J.P. Morgan para España y Portugal. Actualmente es responsable de las actividades de Investment Banking de J.P. Morgan para Europa, Oriente Medio y África. Es miembro del Comité Ejecutivo del Investment Bank y miembro del Executive Committee de JPMorgan Chase.

**Nombre o denominación del consejero**

DON FRANCISCO LUZÓN LÓPEZ

**Perfil**

Consejero independiente desde febrero de 1997. Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales por la Universidad de Bilbao, ha colaborado como profesor en la Universidad de Deusto (Bilbao). Se incorporó al Banco de Vizcaya en 1972, desarrollando una amplia experiencia en este grupo en diferentes Unidades y funciones, accediendo al cargo de consejero Director General en 1986. En 1988, y tras su fusión con el Banco de Bilbao, pasó a ser miembro del Consejo de Administración del Banco Bilbao Vizcaya. A finales del mismo año fue nombrado Presidente del Banco Exterior de España, cargo que desempeñó de 1988 a 1996. En 1991 impulsó la creación del nuevo Grupo Bancario Argentaria, del que fue fundador y Presidente hasta 1996. A partir de dicho año, se incorporó al Banco Santander como consejero Director General, Adjunto al Presidente y responsable de Estrategia, Comunicación y Relaciones Institucionales. En la actualidad es Vicepresidente Ejecutivo para América Latina del Banco Santander. Asimismo, es Vicepresidente Mundial de Universia y Vicepresidente de la Biblioteca Nacional de España.

**Nombre o denominación del consejero**

DOÑA IRENE RUTH MILLER

**Perfil**

Consejera independiente desde abril de 2001. Licenciada en Ciencias por la Universidad de Toronto y master en Ciencias Químicas por la Universidad de Cornell. Inició su carrera profesional en General Foods Corporation y más tarde trabajó en banca de inversión en Rothschild Inc. y Morgan Stanley Co. En 1991 se incorporó a Barnes Noble como Senior Vice President de Corporate Finance y en 1993, antes de la salida a bolsa de Barnes Noble, fue nombrada Directora Financiera de dicha sociedad. En 1995, fue designada consejera y Vicepresidenta del Consejo de Administración de Barnes Noble. En la actualidad es Consejera Delegada de Akim, Inc, una sociedad de inversiones y consultoría americana, a la que se incorporó en el año 1997. Forma parte también del Consejo de Administración de Coach Inc. (donde desempeña la función de consejera coordinadora de los consejeros independientes), Barnes Noble, Inc. y de Toronto Dominion Bank Financial Group. Anteriormente, fue miembro de los Consejos de Administración de Oakley Inc., Benckiser N.V. y The Body Shop International Plc.

**Nombre o denominación del consejero**

DON NILS SMEDEGAARD ANDERSEN

**Perfil**

Designado consejero por la Junta General de 13 de julio de 2010.

Licenciado en Comercio y Economía por la Universidad de Aarhus en Dinamarca. Se incorporó a la compañía Carlsberg en 1983 donde se convirtió en Vicepresidente del Grupo en 1988. De 1990 a 1997, el Sr. Andersen desempeñó sus labores en el extranjero como Consejero Delegado de Carlsberg España y posteriormente del grupo Carlsberg German Brewery.

Nils Andersen dejó la compañía Carlsberg en 1997 para convertirse en Consejero Delegado de la división de bebidas de Hero con sede en Suiza, puesto que ocupó hasta 1999, año en el que se reincorporó a Carlsberg como miembro de la Comisión Ejecutiva, siendo responsable de operaciones de las bebidas europeas. En el año 2001 fue nombrado Consejero Delegado de Carlsberg A/S y lideró al grupo durante un período de adquisiciones y crecimiento internacional hasta que en 2007 dejó Carlsberg para convertirse en Socio y Consejero Delegado del Grupo A.P. Moller - Maersk.

Nils Andersen es miembro de la Mesa Redonda Europea de Industriales (ERT, por sus siglas en inglés) desde el año 2001 y forma parte de la Mesa Redonda Ruso-Europea de Industriales (IRT) desde 2007. En el seno del Grupo A.P. Moller - Maersk, preside la Comisión Ejecutiva y es Presidente de Maersk Oil Gas A/S y de Danish Supermarket A/S.

En el año 2010, recibió la condecoración danesa 'Knight of the Dannebrog'.

<b>Número total de consejeros independientes</b>	5
<b>% total del consejo</b>	55,556

#### OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

<b>Nombre o denominación del consejero</b>	<b>Comisión que ha propuesto su nombramiento</b>
DON JUAN MANUEL URGOITI LÓPEZ DE OCAÑA	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

<b>Número total de otros consejeros externos</b>	1
<b>% total del consejo</b>	11,111

Detalle los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes y sus vínculos, ya sea con la sociedad o sus directivos, ya con sus accionistas.

**Nombre o denominación social del consejero**

DON JUAN MANUEL URGOITI LÓPEZ DE OCAÑA

**Sociedad, directivo o accionista con el que mantiene el vínculo**

DON ANTONIO ABRIL ABADÍN

**Motivos**

Ser consejero ejecutivo de la entidad Banco Gallego, S.A., en la cuál un alto directivo de la sociedad tiene la condición de consejero externo dominical.

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la tipología de cada consejero:

B.1.4 Explique, en su caso, las razones por las cuales se han nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial es inferior al 5% del capital.

Indique si no se han atendido peticiones formales de presencia en el Consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial es igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales. En su caso, explique las razones por las que no se hayan atendido.

NO

B.1.5 Indique si algún consejero ha cesado en su cargo antes del término de su mandato, si el mismo ha explicado sus razones y a través de qué medio, al Consejo, y, en caso de que lo haya hecho por escrito a todo el Consejo, explique a continuación, al menos los motivos que el mismo ha dado:

SI

**Nombre del consejero**

DON ANTONIO ABRIL ABADÍN

**Motivo del cese**

Tal y como se expuso en el apartado B.1.2, el Consejo de Administración de INDITEX, con fecha de 8 de junio de 2010, tomó razón de la renuncia presentada por D. Antonio Abril Abadín, antes del término de su mandato, como miembro del Consejo de Administración. Dicha renuncia fue comunicada por el Sr. Abril Abadín mediante carta, de fecha 7 de junio de 2010, dirigida al Presidente del Consejo de Administración, quién hizo partícipe de la misma al resto de miembros del Consejo en la citada sesión de 8 de junio. De acuerdo con la comunicación realizada a la CNMV, el motivo de la renuncia fue adaptarse a las mejores recomendaciones internacionales de Buen Gobierno Corporativo, reduciendo el número de consejeros ejecutivos y continuando con su labor de Secretario General y del Consejo sin ser miembro de dicho Órgano.

B.1.6 Indique, en el caso de que exista, las facultades que tienen delegadas el o los consejero/s delegado/s:

**Nombre o denominación social consejero**

DON AMANCIO ORTEGA GAONA

**Breve descripción**

El Presidente del Consejo de Administración tiene delegadas una serie de hasta 20 facultades, cuya descripción y forma de ejercicio se contiene de manera literal en la letra g) de la información adicional incluida en el Informe de Gestión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 116 bis de la Ley del Mercado de Valores.

**Nombre o denominación social consejero**

DON PABLO ISLA ÁLVAREZ DE TEJERA

**Breve descripción**

El Vicepresidente Primero y Consejero Delegado del Consejo de Administración tiene delegadas una serie de hasta 20 facultades, cuya descripción y forma de ejercicio se contiene de manera literal en la letra g) de la información adicional incluida en el Informe de Gestión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 116 bis de la Ley del Mercado de Valores.

B.1.7 Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

Nombre o denominación social consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
DON PABLO ISLA ÁLVAREZ DE TEJERA	BERSHKA ESPAÑA. S.A.	CONSEJERO
DON PABLO ISLA ÁLVAREZ DE TEJERA	GRUPO MASSIMO DUTTI. S.A.	CONSEJERO
DON PABLO ISLA ÁLVAREZ DE TEJERA	OYSHO ESPAÑA. S.A.	CONSEJERO
DON PABLO ISLA ÁLVAREZ DE TEJERA	PULL&BEAR ESPAÑA. S.A.	CONSEJERO

Nombre o denominación social consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
DON PABLO ISLA ÁLVAREZ DE TEJERA	STRADIVARIUS ESPAÑA. S.A.	CONSEJERO
DON PABLO ISLA ÁLVAREZ DE TEJERA	TEMPE. S.A.	VICEPRESIDENTE
DON PABLO ISLA ÁLVAREZ DE TEJERA	UTERQÜE ESPAÑA. S.A.	CONSEJERO
DON PABLO ISLA ÁLVAREZ DE TEJERA	ZARA ESPAÑA. S.A.	CONSEJERO
DON PABLO ISLA ÁLVAREZ DE TEJERA	ZARA HOME ESPAÑA. S.A.	CONSEJERO
DON PABLO ISLA ÁLVAREZ DE TEJERA	ZARA MÉXICO. S.A. DE C.V.	CONSEJERO

B.1.8 Detalle, en su caso, los consejeros de su sociedad que sean miembros del Consejo de Administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores en España distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:

Nombre o denominación social consejero	Denominación social de la entidad cotizada	Cargo
DON PABLO ISLA ÁLVAREZ DE TEJERA	TELEFONICA. S.A.	CONSEJERO
DON CARLOS ESPINOSA DE LOS MONTEROS BERNALDO DE QUIRÓS	ACCIONA. S.A.	CONSEJERO
DON FRANCISCO LUZÓN LÓPEZ	BANCO SANTANDER. S.A.	CONSEJERO
DON JUAN MANUEL URGOITI LÓPEZ DE OCAÑA	ACCIONA. S.A.	VICEPRESIDENTE 2º

B.1.9 Indique y en su caso explique si la sociedad ha establecido reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros:

SI

Explicación de las reglas
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.2 del Reglamento del Consejo de Administración, este órgano no podrá proponer o designar para cubrir un puesto de consejero a aquéllos que desempeñen el cargo de consejero simultáneamente en más de cuatro sociedades cotizadas distintas de esta sociedad.

B.1.10 En relación con la recomendación número 8 del Código Unificado, señale las políticas y estrategias generales de la sociedad que el Consejo en pleno se ha reservado aprobar:

La política de inversiones y financiación	SI

La definición de la estructura del grupo de sociedades	SI
La política de gobierno corporativo	SI
La política de responsabilidad social corporativa	SI
El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales	SI
La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos	SI
La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control	SI
La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites	SI

B.1.11 Complete los siguientes cuadros respecto a la remuneración agregada de los consejeros devengada durante el ejercicio:

a) En la sociedad objeto del presente informe:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribucion Fija	1.923
Retribucion Variable	1.615
Dietas	0
Atenciones Estatutarias	0
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	1.888

<b>Total</b>	<b>5.426</b>
--------------	--------------

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Creditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraídas	0

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Primas de seguros de vida	0
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

b) Por la pertenencia de los consejeros de la sociedad a otros consejos de administración y/o a la alta dirección de sociedades del grupo:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribucion Fija	0
Retribucion Variable	0
Dietas	0
Atenciones Estatutarias	0
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	0

<b>Total</b>	0
--------------	---

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Creditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraidas	0
Primas de seguros de vida	0
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

c) Remuneración total por tipología de consejero:

Tipología consejeros	Por sociedad	Por grupo
Ejecutivos	4.394	0

Tipología consejeros	Por sociedad	Por grupo
Externos Dominicales	90	0
Externos Independientes	774	0
Otros Externos	168	0
<b>Total</b>	<b>5.426</b>	<b>0</b>

d) Respecto al beneficio atribuido a la sociedad dominante

Remuneración total consejeros(en miles de euros)	5.426
Remuneración total consejeros/beneficio atribuido a la sociedad dominante (expresado en %)	0,3

B.1.12 Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

Nombre o denominación social	Cargo
DON JESÚS ECHEVARRÍA HERNÁNDEZ	DIRECTOR GENERAL DE COMUNICACIÓN Y RELACIONES INSTITUCIONALES
DON GABRIEL MONEO MARINA	DIRECTOR GENERAL DE SISTEMAS
DOÑA BEGOÑA LÓPEZ-CANO IBARRECHE	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS
DOÑA CARMEN SEVILLANO CHAVES	DIRECTORA DE OYSHO
DOÑA EVA CÁRDENAS BOTAS	DIRECTORA DE ZARA HOME
DON RAMÓN REÑÓN TÚÑEZ	DIRECTOR GENERAL ADJUNTO AL VICEPRESIDENTE PRIMERO Y CONSEJERO DELEGADO
DON CARLOS MATO LÓPEZ	DIRECTOR DE ZARA
DON JOSÉ PABLO DEL BADO RIVAS	DIRECTOR DE PULLBEAR
DON JAVIER MONTEOLIVA DÍAZ	DIRECTOR DE JURÍDICO
DON MARCOS LÓPEZ GARCÍA	DIRECTOR DE MERCADO DE CAPITALS

Nombre o denominación social	Cargo
DON JUAN JOSÉ LÓPEZ ROMERO	DIRECTOR DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN
DON ABEL LÓPEZ CERNADAS	DIRECTOR DE IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN Y TRANSPORTE
DOÑA LORENA ALBA CASTRO	DIRECTORA GENERAL DE LOGÍSTICA
DON JORGE PÉREZ MARCOTE	DIRECTOR DE MASSIMO DUTTI
DON CARLOS CRESPO GONZÁLEZ	DIRECTOR DE AUDITORÍA INTERNA
DON IGNACIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ	DIRECTOR GENERAL DE FINANZAS
DON JORGE TRIQUELL VALLS	DIRECTOR DE STRADIVARIUS
DON OSCAR PÉREZ MARCOTE	DIRECTOR DE BERSHKA
DON COSTAS ANTIMISSARIS	DIRECTOR DE UTERQÜE
DON ANTONIO ABRIL ABADÍN	SECRETARIO GENERAL Y DEL CONSEJO
DON FELIX POZA PEÑA	DIRECTOR DE RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA

Remuneración total alta dirección (en miles de euros)	12.660
---	--------

B.1.13 Identifique de forma agregada si existen cláusulas de garantía o blindaje, para casos de despido o cambios de control a favor de los miembros de la alta dirección, incluyendo los consejeros ejecutivos, de la sociedad o de su grupo. Indique si estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo:

Número de beneficiarios	8
-------------------------	---

	Consejo de Administración	Junta General
Órgano que autoriza las cláusulas	SI	NO

¿Se informa a la Junta General sobre las cláusulas?	SI
---	----

B.1.14 Indique el proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias relevantes al respecto.

<b>Proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias</b>
<p>La Junta General es el órgano encargado de aprobar el sistema y la cuantía de las retribuciones de los consejeros.</p> <p>El artículo 33 de los vigentes Estatutos sociales dispone lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1.- La retribución de los consejeros consistirá en una remuneración fija anual para cada consejero cuya cuantía decidirá la Junta General de Accionistas para cada ejercicio social o con validez para los ejercicios que la Junta establezca. Del mismo modo, la Junta General de Accionistas podrá asignar dietas por asistencia a las reuniones del Consejo de Administración o de sus Comisiones Delegadas o Consultivas así como fijar su cuantía.</li><li>2.- Adicionalmente, podrán establecerse sistemas de remuneración referenciados al valor de cotización de las acciones o que conlleven la entrega de acciones o de derechos de opción sobre acciones, destinados a los consejeros. La aplicación de dichos sistemas de retribución deberá ser acordada por la Junta General de Accionistas, que determinará el valor de las acciones que se tome como referencia, el número de acciones a entregar, el precio de ejercicio de los derechos de opción, el plazo de duración de este sistema de retribución y las demás condiciones que estime oportunas.</li></ol> <p>Asimismo y previo el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ley, podrán establecerse sistemas de retribución similares para el personal, directivo o no, de la Sociedad y de las sociedades de su grupo.</p> <ol style="list-style-type: none"><li>3.- La remuneración prevista en este artículo será compatible e independiente de los sueldos, retribuciones, indemnizaciones, pensiones o compensaciones de cualquier clase, establecidos con carácter general o singular para aquellos miembros del Consejo de Administración que cumplan funciones ejecutivas, cualquiera que sea la naturaleza de su relación con la Sociedad, ya laboral -común o especial de alta dirección-, mercantil o de prestación de servicios, relaciones que serán compatibles con la condición de miembro del Consejo de Administración.</li><li>4.- La Sociedad podrá contratar un seguro de responsabilidad civil para sus Consejeros.</li></ol> <p>Por su parte, el Reglamento del Consejo de Administración establece en su artículo 28:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1.- El consejero tendrá derecho a percibir la retribución que se fije por la Junta General de Accionistas con arreglo a las previsiones estatutarias y a las de este Reglamento y de acuerdo con las indicaciones de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.</li><li>2.- El Consejo procurará que la retribución del consejero sea moderada en función de las exigencias del mercado. Asimismo, el Consejo velará para que el importe de la retribución del consejero externo sea tal que ofrezca incentivos para su dedicación, pero no constituya un obstáculo para su independencia.</li><li>3.- El Consejo de Administración aprobará anualmente, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, un informe sobre la política de retribuciones que deberá pronunciarse, como mínimo, sobre la retribución fija y variable, así como sobre las demás condiciones relevantes de los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos. El informe se centrará en la política de retribuciones aprobada por el Consejo para el año ya en curso, así como, en su caso, la prevista para años futuros, haciéndose referencia a los cambios más significativos que dicha política represente, con respecto a la del ejercicio pasado.</li><li>4.- El informe referido en el punto 3 anterior se publicará en la página web corporativa; asimismo, se pondrá a disposición de los accionistas con ocasión de la celebración de la Junta General Ordinaria, excluyéndose aquellos extremos que puedan suponer la relevación de información comercial sensible.</li></ol> <p>La Junta General de accionistas celebrada el 15 de julio de 2008 acordó modificar parcialmente la remuneración de los</p>

<b>Proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias</b>
<p>administradores fijada en la Junta general de 18 de julio de 2006, con vigencia indefinida hasta que una ulterior Junta General acuerde otra cosa y con efectos desde el 1 de febrero del año 2008. A continuación se detalla la remuneración de los administradores de INDITEX, siendo las cantidades señaladas en los apartados (b) a (e) siguientes totalmente independientes y plenamente compatibles entre sí:</p> <p>(a) El Presidente del Consejo de Administración percibirá una cantidad fija anual de seiscientos mil euros (Euros600.000) que será la única retribución que recibirá de la sociedad por todos los conceptos;</p> <p>(b) Cada consejero percibirá una cantidad fija anual de noventa mil euros (Euros 90.000) por el desempeño de su cargo;</p> <p>(c) Los Vicepresidentes Primero y Segundo del Consejo de Administración percibirán asimismo una cantidad fija anual adicional de cuarenta mil euros (Euros40.000);</p> <p>(d) Los Presidentes del Comité de Auditoría y Control y de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones percibirán asimismo una cantidad fija anual adicional de cuarenta mil euros (Euros40.000) y</p> <p>(e) Los consejeros que a su vez formen parte del Comité de Auditoría y Control o/y de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones (incluidos los Presidentes de ambos Comités) percibirán asimismo una cantidad fija anual adicional de treinta mil euros (Euros30.000).</p> <p>Los consejeros que a su vez formen parte de la Comisión Ejecutiva percibirán una cantidad fija anual adicional de dieciocho mil euros (Euros18.000).</p>

Señale si el Consejo en pleno se ha reservado la aprobación de las siguientes decisiones.

<b>A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización.</b>	SI
<b>La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.</b>	SI

B.1.15 Indique si el Consejo de Administración aprueba una detallada política de retribuciones y especifique las cuestiones sobre las que se pronuncia:

SI

<b>Importe de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las dietas por participación en el Consejo y sus Comisiones y una estimación de la retribución fija anual a la que den origen</b>	SI
<b>Conceptos retributivos de carácter variable</b>	SI
<b>Principales características de los sistemas de previsión, con una estimación de su importe o coste anual equivalente.</b>	SI
<b>Condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos</b>	SI

B.1.16 Indique si el Consejo somete a votación de la Junta General, como punto separado del orden del día, y con carácter consultivo, un informe sobre la política de retribuciones de los consejeros. En su caso, explique los aspectos del informe respecto a la política de retribuciones aprobada por el Consejo para los años futuros, los cambios más significativos de tales políticas sobre la aplicada durante el ejercicio y un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones en el ejercicio. Detalle el papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones y si han utilizado asesoramiento externo, la identidad de los consultores externos que lo hayan prestado:

NO

<b>Papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones</b>
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento del Consejo de Administración, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones elabora y propone al Consejo de Administración un informe sobre la política de retribuciones de los consejeros. Dicho informe, que se pronuncia sobre la retribución fija y variable, así como sobre las demás condiciones de quienes ejercen funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos, no se somete a votación consultiva de la Junta General pero se publica en la página web corporativa y está a disposición de los accionistas con ocasión de la celebración de la Junta General Ordinaria, con lo que se asegura su transparencia y plena difusión.

<b>¿Ha utilizado asesoramiento externo?</b>	
---	--

<b>Identidad de los consultores externos</b>
--

B.1.17 Indique, en su caso, la identidad de los miembros del Consejo que sean, a su vez, miembros del Consejo de Administración, directivos o empleados de sociedades que ostenten participaciones significativas en la sociedad cotizada y/o en entidades de su grupo:

<b>Nombre o denominación social del consejero</b>	<b>Denominación social del accionista significativo</b>	<b>Cargo</b>
DON AMANCIO ORTEGA GAONA	PARTLER 2006, S.L.	PRESIDENTE DEL CONSEJO
DON AMANCIO ORTEGA GAONA	GARTLER, S.L.	PRESIDENTE DEL CONSEJO

Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del Consejo de Administración que les vinculen con los accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

B.1.18 Indique, si se ha producido durante el ejercicio alguna modificación en el reglamento del consejo:

SI

--

<b>Descripción de modificaciones</b>
<p>Durante el presente ejercicio, el Consejo de Administración, en su sesión de 13 de julio, acordó modificar parcialmente el Reglamento del Consejo de Administración por dos motivos.</p> <p>Por un lado, la propuesta de modificación del apartado 1 de los artículos 14 y 15 del Reglamento del Consejo de Administración tiene el propósito de adaptar su redacción a la concordante modificación de los artículos 31 y 32 de los Estatutos Sociales, aprobada en la Junta General celebrada en igual fecha, con el fin de ampliar el número máximo de miembros de las Comisiones de Supervisión y Control del Consejo de Administración (Comité de Auditoría y Control y Comisión de Nombramientos y Retribuciones), para adecuarlo a las necesidades de la Sociedad y a la composición del Consejo de Administración, integrado mayoritariamente por consejeros independientes, de acuerdo con la designación, por la misma Junta General, de dos nuevos consejeros independientes.</p> <p>Por otra parte, la propuesta de modificación del apartado 2 del artículo 14 del Reglamento del Consejo tiene el propósito de adaptar su redacción a la reciente reforma de la disposición adicional decimoctava de la Ley del Mercado de Valores, rubricada 'Comité de Auditoría', operada por la 'Ley 12/2010, de 30 de junio, por la que se modifica la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas, la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores y el texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas aprobado por el Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, para su adaptación a la normativa comunitaria', cuya entrada en vigor se produjo el pasado 2 de julio del corriente, al día siguiente de su publicación en el BOE.</p> <p>Dicha Ley modifica, entre otros aspectos, los apartados 2 y 4 de la citada disposición adicional decimoctava, relativos a la composición y competencias del Comité de Auditoría, respectivamente, siendo pertinente, a la vista del texto vigente del Reglamento del Consejo, modificar su redacción para incluir, fundamentalmente, los siguientes aspectos: i) la obligación del Comité de Auditoría de emitir, anualmente, un informe sobre la independencia de los auditores externos, así como la correlativa obligación de éstos de confirmar al Comité, anualmente y por escrito, su independencia frente a la Sociedad, informándoles, en particular, sobre los trabajos distintos de los comprendidos en el contrato de auditoría; y ii) precisar el alcance y la redacción de las competencias relativas a la supervisión del proceso de información financiera y de los sistemas de control interno.</p>

**B.1.19 Indique los procedimientos de nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.**

El sistema de selección, designación y reelección de miembros del Consejo de Administración de Inditex constituye un procedimiento formal y transparente, regulado expresamente en los Estatutos sociales y en el Reglamento del Consejo.

Los consejeros serán nombrados por la Junta General y ejercerán sus cargos durante el plazo establecido al efecto por los Estatutos, que actualmente es de cinco años.

El propio Consejo de Administración podrá cubrir interinamente las vacantes que se produzcan en su seno, designando de entre los accionistas las personas que hayan de ocuparlas hasta la primera Junta General.

Las propuestas de nombramiento de consejeros que someta el Consejo de Administración a la consideración de la Junta General y las decisiones de nombramiento que adopte dicho órgano en virtud de las facultades de cooptación que tiene legalmente atribuidas deberán estar precedidas del correspondiente informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y, en el caso de consejeros independientes, de la correspondiente propuesta por dicho órgano.

Cuando el Consejo se aparte de las recomendaciones de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones habrá de motivar las razones de su proceder y dejar constancia en acta de sus razones.

El Consejo de Administración y la Comisión de Nombramientos y Retribuciones dentro del ámbito de sus competencias, procurarán que la elección de candidatos recaiga sobre personas de reconocida solvencia, competencia y experiencia, debiendo extremar el rigor en relación con aquellas llamadas a cubrir los puestos de consejero independiente.

En este sentido, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones tiene, entre otras, las siguientes responsabilidades:

- a) Formular y revisar los criterios que deben seguirse para la composición del Consejo de Administración así como seleccionar los candidatos.
- b) Informar las propuestas de nombramiento de consejeros y, en el caso de consejeros independientes, realizar dichas propuestas para su aprobación por el Consejo, previamente a su nombramiento por la Junta General de accionistas o, en su caso, por el Consejo de Administración por el procedimiento de cooptación.
- c) Informar sobre el nombramiento de los cargos internos (Presidente, Vicepresidente(s), Consejero Delegado, Secretario y Vicesecretario) del Consejo de Administración.
- d) Proponer al Consejo los miembros que deban formar parte de cada una de las Comisiones.

La solicitud de información a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones será formulada por el Consejo de Administración o su Presidente. Asimismo, la Comisión deberá considerar las sugerencias que le hagan llegar el Presidente, los miembros del Consejo, los directivos o los accionistas de la sociedad.

Adicionalmente, el carácter de cada consejero deberá explicarse por el Consejo ante la Junta General que deba efectuar o ratificar su nombramiento y confirmarse o, en su caso, revisarse en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, previa verificación por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Los consejeros podrán ser reelegidos de modo indefinido, por periodos de igual duración, por la Junta General, quien podrá asimismo acordar la separación de cualquiera de ellos en cualquier momento.

Las propuestas de reelección de consejeros que el Consejo de Administración decida someter a la Junta General habrán de sujetarse a un proceso formal de elaboración, del que necesariamente formará parte un informe emitido por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en el que se evaluarán la calidad del trabajo y la dedicación al cargo de los consejeros propuestos durante el mandato precedente, así como, en el caso de los consejeros independientes, la correspondiente propuesta de dicha Comisión para su reelección.

Por lo que se refiere a la evaluación y remoción de los consejeros, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones tiene encomendadas expresamente, además, las siguientes funciones:

- a) Informar la propuesta, en su caso, de cese anticipado de un consejero independiente.
- b) Informar anualmente al Consejo sobre la evaluación de desempeño del primer ejecutivo de la sociedad.

Por lo que se refiere a la evaluación y remoción de los consejeros, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones tiene encomendadas expresamente, además, las siguientes funciones:

- a) Informar la propuesta, en su caso, de cese anticipado de un consejero independiente.
- b) Informar anualmente al Consejo sobre la evaluación de desempeño del primer ejecutivo de la sociedad.

#### B.1.20 Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.

El Reglamento del Consejo de Administración, en su artículo 24, establece una previsión respecto de la obligación de los consejeros de dimitir en supuestos que puedan afectar negativamente al funcionamiento del Consejo o al crédito y reputación de Inditex.

Los consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera

conveniente, la correspondiente dimisión en los siguientes casos:

a) Cuando alcancen una determinada edad, en los términos que se detallan en el apartado B.1.25.

b) Cuando cesen en los puestos ejecutivos a los que estuviere asociado su nombramiento como consejero.

c) Cuando se vean incurso en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición previstos en la Ley, en los estatutos o en el Reglamento del Consejo de Administración. En especial, los consejeros independientes deberán poner su cargo a disposición del Consejo y formalizar, en su caso, su dimisión, en el caso de que se vean incurso en alguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en el artículo 7.1.(c) del citado Reglamento o que de forma sobrevenida lleguen a ostentar el cargo de administrador en más de cuatro sociedades cotizadas distintas de la sociedad.

d) Cuando resulten gravemente amonestados por el Comité de Auditoría y Control por haber infringido sus obligaciones como consejeros.

e) Cuando concurren en ellos circunstancias que puedan afectar al crédito o reputación de la sociedad o, de cualquier otra manera, poner en riesgo los intereses de ésta, así como cuando desaparezcan las razones por las que fueron nombrados.

A su vez, los consejeros dominicales deberán presentar su dimisión cuando el accionista al que representen venda íntegramente su participación accionarial o la rebaje hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales.

**B.1.21 Explique si la función de primer ejecutivo de la sociedad recae en el cargo de presidente del Consejo. En su caso, indique las medidas que se han tomado para limitar los riesgos de acumulación de poderes en una única persona:**

SI

<b>Medidas para limitar riesgos</b>
D. Amancio Ortega Gaona es el fundador, máximo accionista y Presidente del Consejo de Administración de INDITEX y, por tanto, es consejero dominical ejecutivo de la sociedad.
D. Pablo Isla Álvarez de Tejera es miembro del Consejo de Administración y Consejero Delegado de dicho órgano desde el 9 de junio de 2005 y Vicepresidente Primero del Consejo desde el 26 de septiembre de 2005.
Las medidas para limitar los riesgos de acumulación de poderes en una única persona se concretan no sólo en la designación de un Vicepresidente Primero del Consejo y Consejero Delegado y en la delegación de facultades en el mismo, sino también en el otorgamiento de amplios poderes a los consejeros ejecutivos, que son complementarios de las facultades delegadas del Presidente y del Consejero Delegado.
Asimismo, y desde el 26 de septiembre de 2006, el consejero independiente D. Carlos Espinosa de los Monteros Bernaldo de Quirós ocupa el cargo de Vicepresidente Segundo del Consejo de Administración.

**Indique y en su caso explique si se han establecido reglas que facultan a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día, para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos y para dirigir la evaluación por el Consejo de Administración**

SI

<b>Explicación de las reglas</b>
De acuerdo con el artículo 18.2 del Reglamento del Consejo, cuando el Presidente del Consejo sea también el primer ejecutivo de la sociedad, el consejero independiente coordinador tendrá, entre otras las siguientes facultades: i) solicitar la convocatoria del Consejo y la inclusión de nuevos puntos del orden del día, estando el Presidente obligado a cursar dichas solicitudes y ii) coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos.

B.1.22 ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:

SI

Indique cómo se adoptan los acuerdos en el Consejo de Administración, señalando al menos, el mínimo quórum de asistencia y el tipo de mayorías para adoptar los acuerdos:

**Descripción del acuerdo :**

Todos los acuerdos

<b>Quórum</b>	<b>%</b>
Cuando concurren a la reunión, presentes o representados, la mitad más uno de sus componentes	51,00

<b>Tipo de mayoría</b>	<b>%</b>
Dos tercios de los consejeros presentes o representados para los acuerdos de modificación del Reglamento del Consejo de Administración y mayoría absoluta de los consejeros asistentes a la reunión en el resto de los casos.	0

B.1.23 Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente.

NO

B.1.24 Indique si el presidente tiene voto de calidad:

SI

<b>Materias en las que existe voto de calidad</b>
El Presidente del Consejo de Administración tiene voto de calidad en caso de empate en una votación entre los consejeros asistentes a la reunión. Ello se entiende sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 30.2 de los Estatutos y en el artículo 3.4 del Reglamento del Consejo, a que se refiere el apartado B.1.22 anterior.

B.1.25 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

SI

Edad límite presidente	Edad límite consejero delegado	Edad límite consejero
0	65	68

B.1.26 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros independientes:

NO

Número máximo de años de mandato	0
----------------------------------	---

B.1.27 En el caso de que sea escaso o nulo el número de consejeras, explique los motivos y las iniciativas adoptadas para corregir tal situación

En particular, indique si la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha establecido procedimientos para que los procesos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras, y busque deliberadamente candidatas que reúnan el perfil exigido:

SI

Señale los principales procedimientos
De acuerdo con el artículo 15.2, letra (k) del Reglamento del Consejo de Administración, la Comisión deberá velar para que, al proveerse nuevas vacantes o al nombrar a nuevos consejeros, los procedimientos de selección garanticen la inexistencia de cualquier tipo de discriminación.

B.1.28 Indique si existen procesos formales para la delegación de votos en el Consejo de Administración. En su caso, detállelos brevemente.

El artículo 28.3 de los Estatutos Sociales establece que cualquier consejero puede conferir por escrito su representación a otro consejero, con carácter especial para cada reunión, comunicándolo por escrito al Presidente.

En línea con esta previsión, el artículo 19.1 del Reglamento del Consejo de Administración prevé que el Consejo quedará válidamente constituido cuando concurran al menos la mitad más uno de sus miembros, presentes o representados (o el número entero de consejeros inmediatamente superior a la mitad, si el número de consejeros fuera impar), señalando a continuación que los consejeros harán todo lo posible para acudir a las sesiones del Consejo y, cuando no puedan hacerlo personalmente, procurarán otorgar su representación a otro miembro del Consejo incluyendo las oportunas instrucciones y comunicándolo al Presidente del Consejo de Administración.

B.1.29 Indique el número de reuniones que ha mantenido el Consejo de Administración durante el ejercicio. Asimismo, señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su Presidente:

<b>Número de reuniones del consejo</b>	5
<b>Número de reuniones del consejo sin la asistencia del presidente</b>	1

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del Consejo:

<b>Número de reuniones de la comisión ejecutiva o delegada</b>	0
<b>Número de reuniones del comité de auditoría</b>	5
<b>Número de reuniones de la comisión de nombramientos y retribuciones</b>	5
<b>Número de reuniones de la comisión de nombramientos</b>	0
<b>Número de reuniones de la comisión de retribuciones</b>	0

B.1.30 Indique el número de reuniones que ha mantenido el Consejo de Administración durante el ejercicio sin la asistencia de todos sus miembros. En el cómputo se considerarán no asistencias las representaciones realizadas sin instrucciones específicas:

<b>Número de no asistencias de consejeros durante el ejercicio</b>	3
<b>% de no asistencias sobre el total de votos durante el ejercicio</b>	6,600

B.1.31 Indique si las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan para su aprobación al Consejo están previamente certificadas:

SI

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha o han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>
DON AMANCIO ORTEGA GAONA	PRESIDENTE
DON PABLO ISLA ÁLVAREZ DE TEJERA	VICEPRESIDENTE PRIMERO Y

Nombre	Cargo
	CONSEJERO DELEGADO
DON IGNACIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ	DIRECTOR GENERAL DE FINANZAS

B.1.32 Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el Consejo de administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la Junta General con salvedades en el informe de auditoría.

El Comité de Auditoría y Control, compuesto íntegramente por consejeros externos independientes, se reúne con los auditores de las cuentas anuales individuales y consolidadas a fin de revisar las cuentas anuales de la sociedad y determinada información financiera periódica que debe suministrar el Consejo a los mercados y a sus órganos de supervisión, vigilando el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación en su elaboración de los principios de contabilidad generalmente aceptados. En dichas reuniones se anticipa cualquier discusión o diferencia de criterio existente entre la dirección de la compañía y los auditores externos, de modo que el Consejo de Administración pueda tomar las medidas oportunas para que los informes de auditoría se emitan sin salvedades.

Además, con anterioridad a la formulación de estados contables anuales o trimestrales, la dirección de la sociedad se reúne también con el Comité de Auditoría y Control, siendo sometida por éste a las preguntas oportunas sobre la aplicación de principios contables, estimaciones realizadas en la preparación de los estados financieros, etc., temas que son objeto de discusión con los auditores externos.

En este sentido, el artículo 43.4 del Reglamento del Consejo de Administración dispone:

El Consejo de Administración procurará formular definitivamente las cuentas de manera tal que no haya lugar a salvedades por parte del auditor. No obstante, cuando el Consejo considere que debe mantener su criterio, explicará públicamente el contenido y el alcance de la discrepancia.

B.1.33 ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?

NO

B.1.34 Explique los procedimientos de nombramiento y cese del Secretario del Consejo, indicando si su nombramiento y cese han sido informados por la Comisión de Nombramientos y aprobados por el pleno del Consejo.

Procedimiento de nombramiento y cese
De acuerdo con el artículo 10 del Reglamento del Consejo, el nombramiento y cese del Secretario del Consejo deberán ser aprobados por el pleno del Consejo, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, sin que se requiera la condición de consejero para dicho cargo.

¿La Comisión de Nombramientos informa del nombramiento?	SI
¿La Comisión de Nombramientos informa del cese?	SI

¿El Consejo en pleno aprueba el nombramiento?	SI
¿El Consejo en pleno aprueba el cese?	SI

¿Tiene el secretario del Consejo encomendada la función de velar, de forma especial, por las recomendaciones de buen gobierno?

SI

**B.1.35 Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la sociedad para preservar la independencia del auditor, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.**

El artículo 43 del Reglamento del Consejo de Administración, bajo el título 'Relaciones con los auditores' señala en sus apartados 1, 2 y 3 lo siguiente:

1. Las relaciones del Consejo con los auditores externos de la sociedad se encauzarán a través del Comité de Auditoría y Control.
2. El Comité de Auditoría y Control se abstendrá de proponer al Consejo de Administración y éste a su vez se abstendrá de someter a la Junta el nombramiento como auditor de cuentas de la Sociedad de cualquier firma de auditoría que se encuentre incurso en causa de incompatibilidad conforme a la legislación sobre auditoría de cuentas así como aquellas en las que los honorarios que prevea satisfacerle la Sociedad, por todos los conceptos, sean superiores al cinco por ciento de sus ingresos totales durante el último ejercicio.
3. El Consejo de Administración informará públicamente de los honorarios globales que ha satisfecho la sociedad a la firma auditora por servicios distintos de la auditoría.

Los mecanismos establecidos para preservar la independencia del auditor externo son los siguientes:

- . Corresponde al Comité de Auditoría y Control, integrado exclusivamente por consejeros independientes, proponer al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General de Accionistas, el nombramiento de los auditores de cuentas. Asimismo, proponer al Consejo de Administración sus condiciones de contratación, el alcance de su mandato profesional y, en su caso, su revocación o no renovación.
- . Entre las funciones del citado Comité está también la de llevar las relaciones con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.
- De acuerdo con la reforma del Reglamento del Consejo de 13 de julio de 2010, expuesta en el apartado B.1.19 del presente Informe, el Comité deberá emitir un informe, con carácter anual y previamente a la emisión del informe de auditoría de cuentas, en el que se expresará una opinión sobre la independencia de los auditores externos de la Sociedad y que se pronunciará, en todo caso, sobre la prestación por el auditor de servicios adicionales de cualquier clase distintos de los comprendidos en el contrato de auditoría.
- . Igualmente, el Comité de Auditoría y Control supervisa las condiciones y el cumplimiento de los contratos suscritos con los auditores externos de la Sociedad para la realización de trabajos o cometidos distintos de los comprendidos en el contrato de auditoría.
- . Los auditores externos despachan periódicamente con dicho Comité, tal y como se explicó en el punto B.1.32 anterior, con el objetivo de revisar las cuentas anuales de la sociedad que el Consejo debe suministrar a los mercados y a sus órganos de supervisión.

. La sociedad informa en su memoria anual consolidada de los honorarios pagados a sus auditores externos por cada concepto diferente a la auditoría de los estados financieros.

En cuanto a los mecanismos establecidos para garantizar la independencia de los analistas financieros, la sociedad difunde información al mercado siguiendo los principios recogidos en el Reglamento Interno de Conducta, especialmente en lo relativo a que la información debe ser veraz, clara, cuantificada y completa, evitando valoraciones subjetivas que induzcan o puedan inducir a confusión o engaño.

La sociedad no ha contratado servicios a Bancos de Inversión o Agencias de rating durante el ejercicio 2010.

B.1.36 Indique si durante el ejercicio la Sociedad ha cambiado de auditor externo. En su caso identifique al auditor entrante y saliente:

NO

Auditor saliente	Auditor entrante

En el caso de que hubieran existido desacuerdos con el auditor saliente, explique el contenido de los mismos:

NO

B.1.37 Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo:

SI

	Sociedad	Grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	281	700	981
Importe trabajos distintos de los de auditoría/Importe total facturado por la firma de auditoría (en%)	43,500	17,200	20,800

B.1.38 Indique si el informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio anterior presenta reservas o salvedades. En su caso, indique las razones dadas por el Presidente del Comité de Auditoría para explicar el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

NO

B.1.39 Indique el número de años que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la sociedad y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el

número de años auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de años en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	<b>Sociedad</b>	<b>Grupo</b>
<b>Número de años ininterrumpidos</b>	9	9

	<b>Sociedad</b>	<b>Grupo</b>
<b>Nº de años auditados por la firma actual de auditoría/Nº de años que la sociedad ha sido auditada (en %)</b>	35,0	43,0

B.1.40 Indique las participaciones de los miembros del Consejo de Administración de la sociedad en el capital de entidades que tengan el mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituya el objeto social, tanto de la sociedad como de su grupo, y que hayan sido comunicadas a la sociedad. Asimismo, indique los cargos o funciones que en estas sociedades ejerzan:

B.1.41 Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo:

SI

<b>Detalle del procedimiento</b>
<p>La posibilidad de que los consejeros puedan solicitar asesoramiento externo está expresamente contemplada en el Reglamento del Consejo de Administración, que en su artículo 27 dispone lo siguiente:</p> <p>1. Con el fin de ser auxiliados en el ejercicio de sus funciones, los consejeros externos pueden solicitar la contratación, con cargo a la sociedad, de asesores legales, contables, financieros u otros expertos.</p> <p>El encargo ha de versar necesariamente sobre problemas concretos de cierto relieve y complejidad que se presenten en el desempeño del cargo.</p> <p>2. La decisión de contratar ha de ser comunicada al Presidente de la Sociedad y puede ser vetada por el Consejo de Administración si acredita que:</p> <p>a) no es precisa para el cabal desempeño de las funciones encomendadas a los consejeros externos;</p> <p>b) su coste no es razonable a la vista de la importancia del problema y de los activos e ingresos de la Sociedad;</p> <p>c) la asistencia técnica que se recaba puede ser dispensada adecuadamente por expertos y técnicos de la Sociedad o ha sido ya encomendada a otros expertos, o</p> <p>d) puede ponerse en peligro la confidencialidad de la información que se tenga que facilitar al experto.</p>

B.1.42 Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

SI

<b>Detalle del procedimiento</b>
<p>El artículo 17.2 del Reglamento del Consejo de Administración, encuadrado en su capítulo V ('Funcionamiento del Consejo'), después de establecer que la convocatoria de las sesiones ordinarias de dicho órgano se cursará con una antelación mínima de tres días, señala que la convocatoria incluirá siempre el orden del día de la sesión y se acompañará de la información relevante debidamente resumida y preparada.</p> <p>Esta previsión se complementa:</p> <p>. Por una parte, con el artículo 26 del citado Reglamento, que reconoce al consejero las más amplias facultades para informarse sobre cualquier aspecto de la sociedad (y sus sociedades filiales), para examinar sus libros, registros, documentos y demás antecedentes de las operaciones sociales y para inspeccionar todas sus instalaciones, estableciendo asimismo que el ejercicio de las facultades de información se canalizará a través del Presidente, del Vicepresidente o cualquiera de los Vicepresidentes, en su caso, o del Secretario del Consejo de Administración, quienes atenderán las solicitudes del consejero facilitándole directamente la información, ofreciéndole los interlocutores apropiados en el estrato de la organización que proceda o arbitrando las medidas para que pueda practicar in situ las diligencias de examen e inspección deseadas.</p> <p>. Por otra parte, con la obligación del consejero de informarse diligentemente sobre la marcha de la sociedad y preparar adecuadamente las reuniones del Consejo y de los órganos delegados a los que pertenezca, a la que se refiere el artículo 29 del Reglamento.</p>

B.1.43 Indique y en su caso detalle si la sociedad ha establecido reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad:

SI

<b>Explique las reglas</b>
<p>De acuerdo con el artículo 24.4 del Reglamento del Consejo, los consejeros deberán informar al Consejo de Administración y, en su caso, poner su cargo a disposición de éste y formalizar, si dicho órgano lo considera conveniente, la correspondiente dimisión, cuando concurran en ellos circunstancias que puedan afectar al crédito o reputación de la Sociedad o, de cualquier otra manera, poner en riesgo los intereses de ésta, así como cuando desaparezcan las razones por las que fueron nombrados.</p>

B.1.44 Indique si algún miembro del Consejo de Administración ha informado a la sociedad que ha resultado procesado o se ha dictado contra él auto de apertura de juicio oral, por alguno de los delitos señalados en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas:

NO

Indique si el Consejo de Administración ha analizado el caso. Si la respuesta es afirmativa explique de forma razonada la decisión tomada sobre si procede o no que el consejero continúe en su cargo.

NO

Decisión tomada	Explicación razonada

## B.2 Comisiones del Consejo de Administración

### B.2.1 Detalle todas las comisiones del Consejo de Administración y sus miembros:

#### COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA

Nombre	Cargo	Tipología
DON AMANCIO ORTEGA GAONA	PRESIDENTE	EJECUTIVO
DON PABLO ISLA ÁLVAREZ DE TEJERA	VICEPRESIDENTE	EJECUTIVO
DON CARLOS ESPINOSA DE LOS MONTEROS BERNALDO DE QUIRÓS	VOCAL	INDEPENDIENTE
DON EMILIO SARACHO RODRÍGUEZ DE TORRES	VOCAL	INDEPENDIENTE
DON FRANCISCO LUZÓN LÓPEZ	VOCAL	INDEPENDIENTE
DON JUAN MANUEL URGOITI LÓPEZ DE OCAÑA	VOCAL	OTRO EXTERNO
DON NILS SMEDEGAARD ANDERSEN	VOCAL	INDEPENDIENTE

#### COMITÉ DE AUDITORÍA

Nombre	Cargo	Tipología
DOÑA IRENE RUTH MILLER	PRESIDENTE	INDEPENDIENTE
DON CARLOS ESPINOSA DE LOS MONTEROS BERNALDO DE QUIRÓS	VOCAL	INDEPENDIENTE
DON EMILIO SARACHO RODRÍGUEZ DE TORRES	VOCAL	INDEPENDIENTE
DON FRANCISCO LUZÓN LÓPEZ	VOCAL	INDEPENDIENTE
DON JUAN MANUEL URGOITI LÓPEZ DE OCAÑA	VOCAL	OTRO EXTERNO
DON NILS SMEDEGAARD ANDERSEN	VOCAL	INDEPENDIENTE

## COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Nombre	Cargo	Tipología
DON CARLOS ESPINOSA DE LOS MONTEROS BERNALDO DE QUIRÓS	PRESIDENTE	INDEPENDIENTE
DON EMILIO SARACHO RODRÍGUEZ DE TORRES	VOCAL	INDEPENDIENTE
DON FRANCISCO LUZÓN LÓPEZ	VOCAL	INDEPENDIENTE
DOÑA IRENE RUTH MILLER	VOCAL	INDEPENDIENTE
DON JUAN MANUEL URGOITI LÓPEZ DE OCAÑA	VOCAL	OTRO EXTERNO
DON NILS SMEDEGAARD ANDERSEN	VOCAL	INDEPENDIENTE

B.2.2 Señale si corresponden al Comité de Auditoría las siguientes funciones.

Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables	SI
Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente	SI
Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes	SI
Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado anónima, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa	SI
Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación	SI
Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones	SI
Asegurar la independencia del auditor externo	SI
En el caso de grupos, favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren	SI

### B.2.3 Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tienen atribuidas cada una de las comisiones del Consejo.

#### **Denominación comisión**

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

#### **Breve descripción**

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones estará formada por un número de consejeros no inferior a tres ni superior a siete, quienes habrán de ser necesariamente consejeros independientes. De entre sus miembros se designará a su Presidente.

La solicitud de información a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones será formulada por el Consejo de Administración o su Presidente. Asimismo, la Comisión deberá considerar las sugerencias que le hagan llegar el Presidente, los miembros del Consejo, los directivos o los accionistas de la sociedad.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones se reunirá cada vez que sea convocada por su Presidente, que deberá hacerlo siempre que el Consejo o su Presidente solicite la emisión de un informe o la adopción de propuestas en el ámbito de sus competencias y, en cualquier caso, siempre que resulte conveniente para el buen desarrollo de sus funciones. En todo caso, se reunirá una vez al año para preparar la información sobre las retribuciones de los consejeros que el Consejo de Administración ha de aprobar e incluir dentro de su documentación pública anual.

#### **Denominación comisión**

COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA

#### **Breve descripción**

La regulación de la Comisión Ejecutiva se encuentra en el Reglamento del Consejo de Administración, en cuyo artículo 13 se establece que estará compuesta por un número de consejeros no inferior a tres ni superior a siete.

La adopción de los acuerdos de nombramiento de los miembros de la Comisión Ejecutiva requerirá el voto favorable de al menos dos tercios de los miembros del Consejo.

Actúa como Presidente de la Comisión Ejecutiva el Presidente del Consejo y desempeña su secretaría el Secretario del Consejo, que podrá ser asistido por el Vicesecretario. El cargo de Vicepresidente de la Comisión Ejecutiva es desempeñado por el Vicepresidente del Consejo de Administración.

La delegación permanente de facultades por parte del Consejo de Administración a favor de la Comisión Ejecutiva requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de los componentes del Consejo y podrá comprender, a elección del Consejo, todas o parte de las facultades del propio Consejo. En todo caso, no podrán ser objeto de delegación en la Comisión Ejecutiva las facultades legal o estatutariamente indelegables ni aquellas otras necesarias para un responsable ejercicio de la función general de supervisión que compete al Consejo.

La Comisión Ejecutiva informa al Consejo de Administración de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas en sus sesiones.

#### **Denominación comisión**

COMITÉ DE AUDITORÍA

#### **Breve descripción**

El Comité de Auditoría y Control estará integrado por un mínimo de tres y un máximo de siete consejeros designados por el propio Consejo, que deberán ser en su totalidad consejeros independientes. A estos efectos, se entenderá que son independientes los profesionales de reconocido prestigio que no se encuentren vinculados al equipo ejecutivo o a los accionistas significativos y que reúnan condiciones que aseguren su imparcialidad y objetividad de criterio.

El Presidente del Comité de Auditoría y Control será elegido por un plazo que no excederá de cuatro años, debiendo ser sustituido al cumplimiento del citado plazo, y pudiendo ser reelegido una vez transcurrido un plazo de un año desde la fecha de su cese.

El Comité se reunirá, de ordinario, trimestralmente, a fin de revisar la información financiera periódica que haya de remitirse a las autoridades bursátiles así como la información que el Consejo de Administración ha de aprobar e incluir dentro de su documentación pública anual. Asimismo, se reunirá cada vez que lo convoque su Presidente que deberá hacerlo siempre que el Consejo o el Presidente de éste solicite la emisión de un informe o la adopción de propuestas y, en cualquier caso, siempre que resulte conveniente para el buen desarrollo de sus funciones.

Los miembros del equipo directivo o del personal de la sociedad y su grupo estarán obligados a asistir a las sesiones del Comité y a prestarle su colaboración y acceso a la información de que dispongan cuando el Comité así lo solicite. El Comité podrá igualmente requerir la asistencia a sus sesiones de los auditores de cuentas de la sociedad.

Para el mejor cumplimiento de sus funciones, el Comité de Auditoría y Control podrá recabar el asesoramiento de expertos externos.

#### B.2.4 Indique las facultades de asesoramiento, consulta y en su caso, delegaciones que tienen cada una de las comisiones:

##### **Denominación comisión**

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

##### **Breve descripción**

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones es una comisión consultiva, con facultades de información, asesoramiento y propuesta en las materias determinadas por el propio Consejo.

Sin perjuicio de otros cometidos que le asigne el Consejo, la Comisión tendrá las siguientes funciones básicas:

- a) Formular y revisar los criterios que deben seguirse para la composición del Consejo de Administración así como seleccionar los candidatos.
- b) Informar las propuestas de nombramiento y, en su caso, reelección de consejeros y, en el caso de consejeros independientes, realizar dichas propuestas para su aprobación por el Consejo, previamente a su nombramiento por la Junta General de accionistas o, en su caso, por el Consejo de Administración por el procedimiento de cooptación.
- c) Informar sobre el nombramiento de los cargos internos (Presidente, Vicepresidente(s), Consejero Delegado, Secretario y Vicesecretario) del Consejo de Administración.
- d) Proponer al Consejo los miembros que deban formar parte de cada una de las Comisiones.
- e) Informar sobre los nombramientos y ceses de altos directivos que el primer ejecutivo proponga al Consejo.
- f) Informar anualmente al Consejo sobre la evaluación de desempeño del primer ejecutivo de la Sociedad, así como de la propia Comisión de Nombramientos y Retribuciones.
- g) Proponer al Consejo la política de retribuciones de los consejeros y altos directivos, así como velar por la observancia de la política retributiva establecida por la Sociedad.
- h) Informar al Consejo, con carácter previo a su celebración, sobre los contratos de personal con cláusulas de garantía o blindaje para casos de despido o cambios de control.
- i) Informar en relación con las transacciones que impliquen o puedan implicar conflictos de intereses, las operaciones con personas vinculadas o que impliquen el uso de activos sociales y, en general, sobre las materias contempladas en el capítulo IX del Reglamento del Consejo de Administración.

- j) Elaborar y mantener actualizado un plan de contingencia para la cobertura de vacantes en puestos clave de la sociedad y su grupo.
- k) Velar para que, al proveerse nuevas vacantes o al nombrar a nuevos consejeros, los procedimientos de selección garanticen la inexistencia de cualquier tipo de discriminación.
- l) Proponer al Consejo de Administración la retribución individual de los consejeros ejecutivos y las demás condiciones de sus contratos.

**Denominación comisión**

COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA

**Breve descripción**

La Comisión Ejecutiva creada en el seno del Consejo de Administración de la sociedad tiene delegadas la totalidad de las facultades del Consejo, salvo aquéllas legal o estatutariamente indelegables, y aquéllas otras necesarias para un responsable ejercicio de la función general de supervisión que compete al Consejo.

La Comisión Ejecutiva informa al Consejo de Administración de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas en sus sesiones, de forma que el Consejo tiene pleno conocimiento de las decisiones de la Comisión Ejecutiva.

**Denominación comisión**

COMITÉ DE AUDITORÍA

**Breve descripción**

El Comité de Auditoría y Control es una comisión consultiva, con facultades de información, asesoramiento y propuesta en las materias determinadas por el propio Consejo.

Sin perjuicio de otros cometidos que le asigne el Consejo, el Comité tendrá las siguientes funciones básicas:

- a) Informar en la Junta General de accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de su competencia.
- b) Proponer al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General de accionistas, el nombramiento de los auditores de cuentas. Asimismo, proponer al Consejo de Administración sus condiciones de contratación, el alcance de su mandato profesional y, en su caso, su revocación o no renovación.
- c) Establecer las oportunas relaciones con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos, para su examen por el Comité, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas de auditoría; en particular, deberá recibir de los auditores de cuentas, en todo caso y con carácter anual, la confirmación escrita de su independencia frente a la Sociedad o a las entidades vinculadas a ésta directa o indirectamente, así como la información sobre los servicios adicionales de cualquier clase, distintos de los comprendidos en el contrato de auditoría, prestados a la Sociedad o a las entidades vinculadas a ésta, por dichos auditores, o por las personas o entidades vinculadas a éstos, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente en cada momento..
- d) Supervisar el cumplimiento del contrato de auditoría, procurando que la opinión sobre las cuentas anuales y los contenidos principales del informe de auditoría sean redactados de forma clara y precisa y evaluar los resultados de cada auditoría.
- e) Supervisar las condiciones y el cumplimiento de los contratos suscritos con los auditores externos de la Sociedad para la realización de trabajos o cometidos distintos de los comprendidos en el contrato de auditoría.
- f) Emitir, con carácter anual y previamente a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre la independencia de los auditores externos de la Sociedad y que se pronunciará, en todo caso, sobre la prestación de los servicios adicionales de cualquier clase referidos en el apartado (c) anterior.

g) Supervisar el Departamento de Auditoría Interna de la Sociedad y su grupo, aprobando el presupuesto del Departamento, el Plan de Auditoría Interna y el informe anual de actividades, y supervisando los medios materiales y humanos tanto internos como externos del Departamento de Auditoría Interna para desarrollar su labor. Informar sobre el nombramiento del Director de Auditoría Interna con carácter previo al correspondiente informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

h) Supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera regulada y la eficacia de los sistemas de control interno de la Sociedad (en particular, del relativo al control interno sobre la información financiera), comprobando la adecuación e integridad de los mismos, así como analizando, con los auditores externos de la Sociedad, las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría.

i) Revisar periódicamente la política de control y los sistemas gestión de riesgos, la cuál contendrá, al menos, los distintos tipos de riesgo, la fijación del nivel de riesgo que se considera aceptable, las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados y los sistemas de información y control interno.

j) Revisar las cuentas anuales de la sociedad y la información financiera periódica que deba suministrar el Consejo a los mercados y a sus órganos de supervisión, vigilando el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación en su elaboración de los principios de contabilidad generalmente aceptados.

k) Informar al Consejo de Administración de cualquier cambio de criterio contable significativo y de los riesgos del balance y de fuera del mismo.

l) Examinar el cumplimiento del Reglamento Interno de Conducta, del Reglamento del Consejo, del Código Ético de Conducta y, en general, de las reglas de gobierno de la sociedad y hacer las propuestas necesarias para su mejora.

m) Recibir información y, en su caso, emitir informe sobre las medidas disciplinarias que se pretendan imponer a miembros del alto equipo directivo de la sociedad.

n) Informar durante los tres primeros meses del año y siempre que lo solicite el Consejo de Administración sobre el cumplimiento del Código Ético de Conducta así como hacer propuestas al Consejo de Administración para la adopción de medidas y políticas tendentes a mejorar el cumplimiento del Código.

o) Elaborar y elevar al Consejo de Administración para su aprobación un informe anual sobre gobierno corporativo.

p) Elaborar un informe anual sobre las actividades del propio Comité de Auditoría y Control.

q) Supervisar el funcionamiento de la página web de la sociedad en cuanto a la puesta a disposición de la información sobre gobierno corporativo.

r) Informar al Consejo de Administración sobre la creación o adquisición, en su caso, de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como sobre cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga.

B.2.5 Indique, en su caso, la existencia de regulación de las comisiones del Consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

**Denominación comisión**

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

**Breve descripción**

La regulación del Comité de Auditoría y Control y de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones se contiene en el Reglamento del Consejo de Administración, además de en los Estatutos sociales, no existiendo reglamentos específicos de cada una de ellas.

El texto íntegro del Reglamento del Consejo está disponible para su consulta tanto en la página web corporativa ([www.inditex.com](http://www.inditex.com)) como en la página web de la CNMV.

El referido Reglamento ha sido modificado por acuerdo del Consejo, adoptado en su sesión de 13 de julio del corriente, para adaptar su redacción a la concordante modificación de los artículos 31 y 32 de los Estatutos Sociales, aprobada en la Junta General celebrada en igual fecha, con el fin de ampliar el número máximo de miembros de las Comisiones de Supervisión y Control del Consejo de Administración, así como para adaptar su redacción a la reciente reforma de la disposición adicional decimoctava de la Ley del Mercado de Valores, en materia de competencias del Comité de Auditoría y Control, tal y como se expuso detalladamente en el apartado B.1.18 del presente Informe.

En cumplimiento de lo previsto en el Art. 14.2.(n) del Reglamento del Consejo de Administración, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones elabora un informe anual sobre las actividades desarrolladas durante dicho ejercicio 2010.

**Denominación comisión**

COMITÉ DE AUDITORÍA

**Breve descripción**

La regulación del Comité de Auditoría y Control y de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones se contiene en el Reglamento del Consejo de Administración, además de en los Estatutos sociales, no existiendo reglamentos específicos de cada una de ellas.

El texto íntegro del Reglamento del Consejo está disponible para su consulta tanto en la página web corporativa ([www.inditex.com](http://www.inditex.com)) como en la página web de la CNMV.

En cumplimiento de lo previsto en el Art. 14.2.(n) del Reglamento del Consejo de Administración, el Comité de Auditoría y Control elabora un informe anual sobre las actividades desarrolladas durante el ejercicio 2010.

B.2.6 Indique si la composición de la comisión ejecutiva refleja la participación en el Consejo de los diferentes consejeros en función de su condición:

NO

**En caso negativo, explique la composición de su comisión ejecutiva**

La Comisión Ejecutiva está formada por los dos consejeros ejecutivos y cinco consejeros externos, cuatro de ellos independientes. Su composición difiere parcialmente de la estructura existente en el Consejo, al haber considerado la sociedad oportuno que todos los consejeros ejecutivos formen parte de la Comisión Ejecutiva, en tanto que de los restantes consejeros, dos de ellos, un dominical (Gartler, S.L.) y un independiente, no forman parte de ella.

**C - OPERACIONES VINCULADAS**

C.1 Señale si el Consejo en pleno se ha reservado aprobar, previo informe favorable del Comité de Auditoría o cualquier otro al que se hubiera encomendado la función, las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, o con personas a ellos vinculadas:

SI

C.2 Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:

C.3 Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:

C.4 Detalle las operaciones relevantes realizadas por la sociedad con otras sociedades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones:

C.5 Indique si los miembros del Consejo de Administración se han encontrado a lo largo del ejercicio en alguna situación de conflictos de interés, según lo previsto en el artículo 127 ter de la LSA.

NO

C.6 Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.

El Reglamento del Consejo de Administración señala en su artículo 32 ('Conflictos de interés'):

1.- Se considerará que existe conflicto de interés en aquellas situaciones en las que entren en colisión, de forma directa o indirecta, el interés de la Sociedad y el interés personal del consejero. Existirá interés personal del consejero cuando el asunto le afecte a él o a una Persona con él Vinculada.

A los efectos del presente Reglamento, tendrán la consideración de Personas Vinculadas con el consejero las siguientes:

- a) El cónyuge del consejero o las personas con análoga relación de afectividad.
- b) Los ascendientes, descendientes y hermanos del consejero o del cónyuge (o persona con análoga relación de afectividad) del consejero.
- c) Los cónyuges (o persona con análoga relación de afectividad) de los ascendientes, de los descendientes y de los hermanos del consejero.
- d) Las sociedades en las que el consejero desempeñe un puesto de administrador o directivo u ostente una participación significativa, entendiéndose por tal, para el caso de sociedades cotizadas en cualquier mercado secundario oficial español o extranjero, las referidas en el artículo 53 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores y en su legislación de desarrollo, y para el caso de sociedades nacionales o extranjeras no cotizadas, toda participación directa o indirecta superior al veinte (20) por ciento de su capital social emitido.

Respecto del consejero persona jurídica, se entenderán que son Personas Vinculadas las siguientes:

- a) Los socios que se encuentren, respecto del consejero persona jurídica, en alguna de las situaciones contempladas en el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores.
- b) Las sociedades que formen parte del mismo grupo, tal y como éste se define en el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, y sus socios.
- c) El representante persona física, los administradores, de derecho o de hecho, los liquidadores y los apoderados con poderes generales del consejero persona jurídica.
- d) Las personas que respecto del representante del consejero persona jurídica tengan la consideración de personas vinculadas de conformidad con lo que se establece en el párrafo anterior para los consejeros personas físicas.

2.- Las situaciones de conflicto de interés se regirán por las siguientes reglas:

- a) Comunicación: el consejero deberá comunicar al Consejo de Administración, a través del Presidente o del Secretario, cualquier situación de conflicto de interés en que se encuentre.
- b) Abstención: el consejero deberá abstenerse de asistir e intervenir en las fases de deliberación y votación de aquellos asuntos en los que se halle incurso en conflicto de interés. En el caso de consejeros dominicales, deberán abstenerse de participar en las votaciones de los asuntos que puedan suponer un conflicto de interés entre los accionistas que hayan propuesto su nombramiento y la Sociedad.
- c) Transparencia: en el Informe de Gobierno Corporativo, la Sociedad informará sobre cualquier situación de conflicto de interés en que se encuentren los consejeros que le conste en virtud de comunicación del afectado o por cualquier otro medio.

Además, el Reglamento del Consejo regula las siguientes situaciones que pueden dar lugar a conflictos de interés:

- . La prestación de servicios profesionales en empresas competidoras (artículo 31).
- . El uso de los activos sociales (artículo 33).
- . La utilización de información no pública de la sociedad con fines privados (artículo 34).
- . El aprovechamiento de las oportunidades de negocios de la sociedad (artículo 35).

Por otra parte, el artículo 37 del Reglamento del Consejo, bajo el título 'Deberes de información del consejero', dispone que el consejero deberá informar a la compañía:

- a) de las acciones de la misma de las que sea titular directa o indirectamente así como de aquellas otras acciones que estén en posesión, directa o indirecta, de sus familiares más allegados, todo ello de conformidad con lo previsto en el Reglamento Interno de Conducta en Materias Relativas a los Mercados de Valores;
- b) de la participación que tuviera en el capital de otra sociedad con el mismo, análogo o complementario género de actividad al que constituya el objeto social y de los cargos o las funciones que en ella ejerza. Igualmente, deberá informar de la realización, por cuenta propia o ajena, del mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituya el objeto social, incluyéndose dicha información en la memoria, y
- c) de todos los puestos que desempeñe y de las actividades que realice en otras compañías o entidades, y, en general, de cualquier hecho o situación que pueda resultar relevante para su actuación como administrador de la Sociedad.

Tal como expresamente prevé el artículo 1 del Reglamento del Consejo de Administración, las normas de conducta establecidas en el mismo para los consejeros serán aplicables, en la medida en que resulten compatibles con su específica naturaleza, a los altos directivos de la sociedad que no sean consejeros. En concreto, les resultarán de aplicación, con las debidas matizaciones, los artículos 30 (deber de confidencialidad); 32 (conflictos de interés), en lo concerniente al deber de información a la Sociedad; 33 (uso de activos sociales); 34 (información no pública); 35 (oportunidades de negocios), y 36 (prohibición de prevalimiento del cargo).

Asimismo, y con respecto a los accionistas significativos, el artículo 38 del citado Reglamento del Consejo, bajo el título 'Transacciones con consejeros y accionistas significativos', dispone:

1. El Consejo de Administración se reserva el conocimiento de cualquier transacción de la Sociedad con un consejero o accionista significativo.
2. En ningún caso autorizará la transacción si previamente no ha sido emitido un informe por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones valorando la operación desde el punto de vista de las condiciones de mercado. Cuando se trate de operaciones con accionistas significativos, la Comisión examinará la operación, además, bajo la perspectiva del principio de igualdad de trato de los accionistas.
3. Tratándose de transacciones dentro del curso ordinario de los negocios sociales y que tengan carácter habitual o recurrente, bastará la autorización genérica de la línea de operaciones y de sus condiciones de ejecución.
4. La Sociedad informará de las operaciones que efectúe con los consejeros, accionistas significativos y Personas Vinculadas en la información financiera periódica semestral y en el Informe anual de Gobierno Corporativo, con el alcance previsto en cada caso por la Ley. Del mismo modo, la Sociedad incluirá en la memoria de las cuentas anuales información de las operaciones de la Sociedad o sociedades del Grupo con los consejeros y con quienes actúen por cuenta de éstos, cuando sean ajenas al tráfico ordinario de la Sociedad o no se realicen en condiciones normales de mercado.

Además, el Reglamento Interno de Conducta, en su artículo 5 y tras señalar en su apartado primero que los principios generales que deben regir la actuación de las personas sometidas a conflictos de interés son los de independencia, abstención y confidencialidad, establece lo siguiente:

#### 5.2. Declaración de conflictos

Las Personas Afectadas deberán comprometerse por escrito a actuar con independencia en sus actividades y a poner en conocimiento de la DCN (Dirección de Cumplimiento Normativo), en el modelo a que a tal efecto se establezca, aquellos conflictos de interés a que estén sometidas por causa de sus actividades fuera del grupo Inditex, sus relaciones familiares, su patrimonio personal, o por cualquier otro motivo con:

- a) Proveedores, talleres ajenos externos y contratistas significativos de bienes o servicios, o sus administradores y apoderados generales.
- b) Agentes y franquiciados del grupo Inditex, o sus administradores y apoderados generales.
- c) Personas que se dediquen a actividades similares o análogas a las del Grupo Inditex y que concurren con el Grupo Inditex en los mismos mercados.
- d) Asesores externos y proveedores de servicios profesionales del Grupo Inditex.

Entre las facultades que tiene atribuidas la Comisión de Nombramientos y Retribuciones figura la de informar en relación con las transacciones que impliquen o puedan implicar conflictos de intereses, las operaciones con personas vinculadas o que impliquen el uso de activos sociales y, en general, sobre las materias contempladas en el capítulo IX del Reglamento del Consejo de Administración (en el cual figuran encuadrados todos los artículos del Reglamento del Consejo citados anteriormente). A la vista de dicho informe, corresponde al Consejo de Administración aprobar, en su caso, la transacción.

#### C.7 ¿Cotiza más de una sociedad del Grupo en España?

NO

Identifique a las sociedades filiales que cotizan:

## D - SISTEMAS DE CONTROL DE RIESGOS

D.1 Descripción general de la política de riesgos de la sociedad y/o su grupo, detallando y evaluando los riesgos cubiertos por el sistema, junto con la justificación de la adecuación de dichos sistemas al perfil de cada tipo de riesgo.

La gestión de riesgos en el Grupo se basa en los siguientes principios:

- supone un instrumento, responsabilidad del Consejo de Administración y de la Alta Dirección, que tiene por objeto proporcionar una seguridad razonable en la consecución de los objetivos establecidos por el Grupo.
- es responsabilidad de todos y cada uno de los miembros de la Organización.
- constituye un sistema integrado que enfoca las actividades de control hacia la prevención de los riesgos relevantes aportando a los accionistas, a otros grupos de interés y al mercado en general, un nivel de garantías adecuado.

En este contexto, la gestión de riesgos en el Grupo tiene su punto de partida en la identificación y evaluación de los factores que pueden afectar negativamente al cumplimiento de los objetivos de negocio e implica la adopción de una determinada respuesta frente a dichos factores, así como la articulación de las medidas de control necesarias para que esta respuesta sea efectiva.

La identificación y evaluación se traduce en un mapa de riesgos que incluye los principales riesgos, tanto estratégicos como operativos, agrupados en distintas categorías, junto con una evaluación de los mismos en función de su impacto potencial, de su probabilidad y del nivel de preparación del Grupo para hacerles frente. El mapa de riesgos se somete periódicamente a revisión con el objeto de mantenerlo actualizado, incorporando las modificaciones relacionadas con la propia evolución del Grupo y del entorno en el que opera. Las diferentes áreas corporativas y líneas de negocio participan en la identificación de los principales riesgos incluidos en el mapa, así como en su valoración.

El proceso de gestión de riesgos está sujeto a revisión, por parte del Consejo de Administración, a través del Comité de Auditoría y Control. Adicionalmente, estos riesgos son tenidos en cuenta en la elaboración del Plan de Negocio, etc., como parte del sistema de gestión de riesgos del Grupo.

Los riesgos analizados se clasifican y agrupan en las siguientes categorías:

### 1. Entorno de negocio

Se trata de aquellos riesgos que provienen de factores externos relacionados con la actividad del Grupo.

Esta categoría abarca los riesgos relacionados con la dificultad de adaptación al entorno o mercado en el que opera, ya sea en los procesos de aprovisionamiento como en las actividades de distribución y venta del producto. Este aspecto es consustancial al negocio de distribución de moda y consiste en la eventual incapacidad del Grupo para seguir y responder a las evoluciones de su mercado objetivo o para adaptarse a nuevas situaciones en sus países de aprovisionamiento. (cambios demográficos, modificaciones en los hábitos de consumo, falta de respuesta a nuevas oportunidades de negocio, etc.).

En este sentido, los cambios demográficos y socioeconómicos en los países de aprovisionamiento o distribución, la aparición de nuevas formas de comunicación y modificaciones en los hábitos de consumo, o la retracción del consumo en determinados mercados son, entre otros, factores que podrían incidir en la consecución óptima de los objetivos de negocio del Grupo.

Con el fin de reducir la exposición al riesgo en esta área, el Grupo realiza un análisis de viabilidad de cada nuevo mercado, línea de negocio o tienda, contemplando escenarios pesimistas, y realiza a posteriori un seguimiento del cumplimiento de las

cifras estimadas. Por otra parte, el modelo de negocio del Grupo no sólo se basa en la gestión de nuevas aperturas sino en la mejora de la eficiencia y eficacia de los mercados, líneas de negocio y tiendas ya existentes, de forma que el crecimiento, vía expansión y diversificación, se vea complementado por el crecimiento orgánico del negocio actual.

En esta línea, la política de internacionalización, y el formato multimarca del Grupo y la apuesta por las nuevas tecnologías como alternativa de comunicación y venta a nuestros clientes representan una vía de diversificación del riesgo que mitiga la exposición conjunta a este riesgo de mercado.

## 2. Regulación

Relacionados con el cumplimiento de leyes y regulaciones a las que está expuesto el Grupo en los países donde desarrolla su actividad.

Para facilitar su gestión, los riesgos incluidos dentro de esta categoría se han clasificado, en función de su naturaleza, en riesgos relativos a la regulación de comercio y consumo, propiedad industrial e intelectual, regulación fiscal, aduanera, laboral y otras legislaciones.

Con el fin de reducir la exposición al riesgo en esta área, y garantizar un adecuado cumplimiento de la legislación local vigente, los departamentos Jurídico, Fiscal, Propiedad Industrial y de Recursos Humanos realizan una labor de coordinación con los distintos responsables y con los asesores legales externos de cada país o zona geográfica. En el apartado D4 de este informe se identifica la legislación que habitualmente afecta al Grupo en los países en que opera.

Adicionalmente, el departamento de Responsabilidad Social Corporativa realiza periódicamente auditorías sociales con equipos de profesionales independientes, con dominio del idioma y de la legislación laboral y medioambiental local, para garantizar un adecuado respeto tanto de las exigencias en materia laboral contempladas por las Convenciones de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) como de los Derechos Humanos recogidos en las principales Convenciones que regulan esta materia.

## 3. Imagen y rReputación

Son aquellos riesgos que influyen directamente en la percepción del Grupo que tienen sus grupos de interés (clientes, empleados, accionistas y proveedores) y la sociedad en general.

Se derivan de la posibilidad de una inadecuada gestión de los aspectos relativos a la responsabilidad social y sostenibilidad, la responsabilidad por la composición, calidad y seguridad de los productos, así como de la imagen corporativa del Grupo.

El Grupo desarrolla un Programa de Auditoría Social basado en la verificación externa e independiente del grado de implantación y cumplimiento del Código de Conducta de Talleres y Fabricantes Externos, con la finalidad de minimizar los riesgos potenciales de daños a la imagen debidos a comportamientos incorrectos de terceros. Dicho programa especifica los procedimientos de revisión que garantizan la obtención de la información, y las evidencias sobre las condiciones de trabajo mínimas que todos los fabricantes y talleres externos deben cumplir.

En organizaciones de la dimensión y visibilidad del Grupo, podrían surgir conflictos derivados de una inadecuada relación con terceros ajenos a la actividad operativa del mismo (CNMV, medios de comunicación, inversores, autoridades públicas...).

El Grupo, a través de la Dirección General de Comunicación y Relaciones Institucionales, que es la responsable de gestionar de forma centralizada las comunicaciones con terceros, establece los procedimientos y protocolos necesarios para mitigar este riesgo. Asimismo, dada su importancia, la Secretaría General y el departamento de Mercado de Capitales se encargan de gestionar específicamente la relación con la CNMV y, este último departamento, además, con los inversores.

A su vez, la gran experiencia acumulada por el Grupo, debido a la larga trayectoria internacional de la compañía, permite mitigar el riesgo asociado a la dificultad para adaptar sus productos y operaciones a la diversidad socio-cultural, costumbres y particularidades de mercados específicos, estableciendo políticas adecuadas que permiten identificar y, en su caso, implantar las medidas necesarias. Adicionalmente, el Grupo realiza controles y verificaciones de los estándares de salud y seguridad de los productos ('Safe to Wear' y 'Clear to Wear'), como parte de su proceso productivo.

## 4. Recursos humanos

Los principales riesgos relacionados con el ámbito de los recursos humanos son aquellos derivados de la dificultad para posibilidad de un identificar y gestionar adecuadamente el talento, lo que se podría materializar en un inadecuado posicionamiento, capacitación y flexibilidad de los recursos humanos, de un inapropiado clima laboral, elevada rotación o y de una potencial dependencia de personal clave. Otros riesgos incluidos en este epígrafe son aquellos relacionados con la inadecuada selección y la elevada rotación del personal.

Para minimizar estos riesgos, el departamento de Recursos Humanos lleva a cabo procesos continuos de selección y contratación de nuevo personal. Además, desarrolla un programa de formación periódica para su plantilla, disponiendo de sistemas específicos para:

- conciliar la calidad en el desempeño profesional de los empleados, con la satisfacción que cada uno de ellos obtiene en su puesto de trabajo.

- facilitar el intercambio de puestos de trabajo entre aquellos empleados que desean enriquecer su experiencia en las distintas áreas de la Organización.

Por otro lado, el sistema de trabajo implantado en la Organización propicia la transmisión de conocimientos entre las personas involucradas en las distintas áreas, de forma que se minimiza el riesgo derivado de la concentración de conocimiento en personas clave. Adicionalmente, la utilización de políticas de desarrollo profesional, formación y compensación, busca retener a los empleados clave.

Para asegurar un adecuado clima laboral, el departamento de Recursos Humanos se rige por una serie de principios de actuación que se exponen de manera más detallada en el Informe de Desempeño Social y Medioambiental.

Por otra parte, en los últimos tiempos existe una exigencia creciente del mercado laboral, relacionada con la responsabilidad social de las compañías, habiendo pasado a constituir un factor clave en la elección de éstas como destino laboral preferido. Es por ello, que aspectos como la igualdad de oportunidades o la conciliación de vida laboral o familiar, por ejemplo, constituyen factores que la Compañía tiene en consideración, aplicando políticas al respecto.

En este sentido, el Grupo Inditex desarrolla Planes de Igualdad, en los que se establecen medidas que persiguen diversos objetivos, entre los que se encuentran, entre otros: promover el compromiso y aplicación efectiva del principio de igualdad entre mujeres y hombres, contribuyendo a reducir desigualdades y desequilibrios, prevenir la discriminación laboral, reforzar el compromiso de la empresa en orden a mejorar la calidad de vida, garantizar un entorno de trabajo saludable y establecer medidas que favorezcan la conciliación de la vida laboral con la vida personal y familiar.

## 5. Operaciones

Los principales riesgos operativos a los que se enfrenta el Grupo se derivan de la posible dificultad para reconocer y asimilar los constantes cambios en las tendencias de la moda, fabricar, aprovisionar y poner a la venta nuevos modelos que sintonicen con las expectativas de los clientes.

El Grupo reduce su exposición a estos riesgos mediante un sistema de fabricación y aprovisionamiento que asegura una flexibilidad razonable en la respuesta a variaciones imprevistas en la demanda de nuestros clientes. El permanente contacto de las tiendas con el equipo de diseñadores, a través del departamento de Gestión de Producto, permite captar los cambios en los gustos de los clientes. Por su parte, la integración vertical de las operaciones posibilita acortar los plazos de producción y entrega y reducir los volúmenes de inventarios, a la vez que se conserva la capacidad de maniobra para introducir nuevos productos a lo largo de cada campaña.

Debido a la relevancia que una gestión logística eficiente tiene en la materialización de estos riesgos, el Grupo realiza un análisis de todos los factores que podrían afectar negativamente al objetivo de lograr la máxima eficiencia en la gestión logística, para monitorizar dichos factores de manera activa, bajo la supervisión del Comité de Logística.

El riesgo derivado de la interrupción de operaciones está asociado a la posibilidad de que sucedan eventos extraordinarios, ajenos al control del Grupo (catástrofes naturales, incendios, huelgas de transporte o de proveedores clave, interrupción en los suministros de energía o combustible, etcétera), que puedan afectar significativamente al normal funcionamiento de las operaciones.

Dada la operativa del Grupo, los principales riesgos de este tipo se concentran en los centros logísticos y en los operadores externos que realizan el transporte de la mercancía. La distribución de la ropa, calzado, complementos y productos de hogar de todas las cadenas se realiza desde 11 centros logísticos repartidos por la geografía española. El uso de los mismos está optimizado a la dimensión de cada cadena: así Zara cuenta con 4 centros logísticos, lo que facilita la ejecución de los planes de contingencia ante potenciales accidentes o paralizaciones de las actividades de distribución.

Adicionalmente, el Grupo gestiona activamente acciones para reducir la exposición de este tipo de riesgos, manteniendo elevados niveles de prevención y de protección en todos sus centros de distribución, junto con pólizas de seguro que cubren tanto los daños materiales que pudieran sufrir las instalaciones y las existencias como el lucro cesante derivado de un siniestro.

Con el objetivo de asegurar el crecimiento del Grupo y reforzar la flexibilidad del modelo de negocio, el Plan de Expansión Logística evalúa la necesidad y contempla en su caso la realización de inversiones en nuevos centros de distribución o la ampliación de los existentes, que permitan mitigar el riesgo asociado a la planificación y dimensionamiento de la logística. Además se realizan inversiones en mejoras y automatizaciones en los centros existentes orientadas a incrementar su capacidad y eficiencia, así como a mejorar el control interno sobre la mercancía almacenada en ellos.

Para mitigar los riesgos asociados a la calidad del producto terminado, el Grupo cuenta con sistemas de control basados en unos estándares definidos ('Safe to Wear' y 'Clear to Wear'), de aplicación general y obligatoria en la cadena de producción para la totalidad del producto confeccionado, calzados y complementos..

Para reducir la exposición al riesgo derivado de una inadecuada atención y satisfacción del cliente, el Grupo aplica procedimientos estandarizados de servicio en tienda, programas de formación y seguimiento de encargados y dependientes, así como canales de comunicación telefónica con los clientes con el objetivo de asegurar la calidad de servicio de venta y postventa. Asimismo, como consecuencia de la introducción de un nuevo canal de venta a través de la venta on-line, se han establecido mecanismos de seguimiento de la satisfacción de los clientes en su experiencia de compra en la web. En este sentido, los departamentos de Marketing e Internet de las dos cadenas que en la actualidad efectúan ventas por internet han priorizado el diseño de las web considerando estas premisas, a la vez que han configurado un amplio equipo de profesionales para dar soporte a las preguntas, inquietudes o demandas de los clientes en relación a su experiencia de compra.

El Grupo mitiga los riesgos asociados a la gestión inmobiliaria, relacionados con la búsqueda y selección de locales comerciales, así como a la rentabilidad de los mismos, a través de la monitorización de todos los mercados en los que opera, de la evaluación de la viabilidad de los locales antes de su apertura, y de la supervisión de las nuevas aperturas por el Comité de Expansión.

## 6. Financieros

Las actividades del Grupo están expuestas a diversos riesgos financieros. Se incluyen en esta categoría los riesgos relacionados con la gestión de tipos de cambio, el riesgo de liquidez y otros, tales como los riesgos de crédito o de tipo de interés.

El Grupo opera en el ámbito internacional y como consecuencia del empleo de divisas distintas del euro en las transacciones comerciales, en activos y pasivos reconocidos e inversiones netas en negocios fuera de la Unión Monetaria Europea, existe un riesgo de cambio que debe ser cubierto de forma suficiente y sistemática, buscando minimizar las pérdidas económicas y la volatilidad de los estados contables.

Para ello, las entidades del Grupo se rigen por la Política de Gestión del Riesgo de Tipo de Cambio, de naturaleza corporativa. El Grupo gestiona la posición neta en cada divisa usando contratos externos a plazo en moneda extranjera u otros instrumentos financieros que mitigan la exposición del Grupo a este riesgo. De esta manera, la adquisición de mercancías y existencias comerciales se realiza en parte mediante la realización de pedidos a proveedores extranjeros contratados en dólares americanos. De acuerdo con la Política de Gestión del Riesgo de Tipo de Cambio vigente, la dirección del Grupo contrata derivados, principalmente forwards, para la cobertura de las variaciones en los flujos de efectivo relacionados con el tipo de cambio.

El Grupo posee inversiones en negocios en el extranjero cuyos activos netos están expuestos al riesgo de conversión de moneda extranjera. El riesgo de tipo de cambio sobre los activos netos de las operaciones en el extranjero se gestiona de acuerdo con las directrices y políticas definidas por la Dirección del Grupo.

El Grupo no tiene concentraciones significativas de riesgo de crédito, al tener políticas para cubrir las ventas a franquicias y constituir la venta al por menor la inmensa mayoría de la cifra de negocios. El cobro se realiza, fundamentalmente, en efectivo o por medio de tarjetas de crédito. Además, el Grupo limita su exposición al riesgo de crédito invirtiendo sólo en productos de elevada liquidez y calificación crediticia.

Cuando existe evidencia objetiva de que el Grupo no será capaz de cobrar todos los importes que se le adeuda de acuerdo con los términos originales de las cuentas a cobrar, se establece una provisión para pérdidas por deterioro de cuentas comerciales a cobrar. El importe de la provisión se reconoce en la cuenta de resultados.

El Grupo no se encuentra expuesto de forma significativa a los riesgos de liquidez y de tipo de interés debido a que mantiene suficiente efectivo y equivalentes para afrontar las salidas necesarias en sus operaciones habituales. Por otro lado, la liquidez generada está expuesta al riesgo de contraparte, que es gestionado de acuerdo a la Política de Inversiones corporativa, en virtud de la cual se procura garantizar la seguridad e integridad del capital invertido, optimizando la rentabilidad y asegurando la liquidez necesaria para hacer frente a las necesidades operativas del negocio.

En caso de necesidad puntual de financiación tanto en euros como en otras divisas, el Grupo puede acceder a préstamos, pólizas de crédito o cualquier otro instrumento financiero.

Las variaciones de los tipos de interés modifican el valor razonable de aquellos activos y pasivos que devengan un tipo de interés fijo, así como los flujos futuros de los activos y pasivos referenciados a un tipo de interés variable. El Grupo no tiene activos ni pasivos financieros designados a valor razonable con cambios en resultados. Asimismo, no existen derivados financieros de tipo de interés. Por tanto, un cambio en los tipos de interés a la fecha de cierre no afectaría significativamente a los resultados consolidados.

Si bien en términos relativos ninguno de estos riesgos resulta crítico para la Organización, todos ellos son gestionados sistemáticamente por la Dirección General Financiera.

#### 7. Información para la toma de decisiones

Los riesgos incluidos en esta categoría son aquéllos que se relacionan con una adecuada información a todos los niveles: transaccional y operativa, financiero-contable, de gestión y presupuestación y de control.

Se trata de riesgos poco significativos en términos relativos, si bien los diferentes departamentos del Grupo y muy especialmente los de Planificación y Control de Gestión y Administración Financiera, dependientes de la Dirección General Financiera son los responsables directos de la generación y supervisión de la calidad de dicha información. A su vez, con la finalidad de reducir la exposición a este tipo de riesgos, el Grupo revisa periódicamente la información de gestión distribuida a los distintos responsables, e invierte, entre otros, en sistemas de transmisión de la información, de seguimiento del negocio y de presupuestación.

Adicionalmente, las Cuentas Anuales consolidadas y las de todas las sociedades relevantes, son sometidas a verificación por los auditores externos, que también realizan determinados trabajos de auditoría relacionados con la información financiera. Asimismo, para las sociedades más significativas, se solicita a los auditores externos que realicen recomendaciones en materia de control interno.

#### 8. Tecnología y sistemas de información

Incluye los riesgos vinculados con la infraestructura tecnológica, la gestión eficaz de la información, de las redes informáticas y robóticas, así como de las comunicaciones. También comprende los relacionados con la seguridad física y lógica de los sistemas.

Para reducir la exposición a este tipo de riesgos, el departamento de Sistemas mantiene un control permanente sobre la racionalización y coherencia de los sistemas, encaminado a minimizar el número de paquetes informáticos, a maximizar la formación de todos los usuarios implicados en su utilización, y a garantizar la seguridad y estabilidad precisa para el desarrollo ininterrumpido de las actividades del Grupo.

Por otra parte, existen sistemas de contingencia en caso de parada informática o caída de las comunicaciones, con duplicidad

de equipos y almacenamiento de datos en ubicación distinta a la del centro principal, que reducirían las consecuencias de una avería o parada.

#### 9. Gobierno y dirección

En esta categoría se incluye el riesgo relacionado con la posibilidad de que exista una inadecuada dirección y gestión del Grupo que pudiese suponer un incumplimiento de las normas de Gobierno Corporativo y transparencia.

Actualmente, las obligaciones de transparencia y buen gobierno de las sociedades cotizadas están convenientemente reguladas por recomendaciones de instituciones diversas y un marco normativo específico (Ley Financiera, Ley de Transparencia, Orden ECO/3722/2003 y Circular 1/2004 de la CNMV.) La falta de información o la información defectuosa en temas sensibles, como las operaciones vinculadas o la remuneración de los directivos, afectarían a la buena imagen o reputación del Grupo, razón por la que tales materias se someten al control del Comité de Auditoría y Control y de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, constituidos exclusivamente por consejeros independientes.

Existe, además, un Reglamento Interno de Conducta del Mercado de Valores y un órgano denominado Dirección de Cumplimiento Normativo, al que corresponde, de conformidad con lo previsto en el Art. 10.2.2 del citado Reglamento, cumplir y hacer cumplir las normas de conducta de los Mercados de Valores y las reglas del propio RIC (Reglamento Interno de Conducta), sus procedimientos y demás normativas complementarias actuales o futuras.

D.2 Indique si se han materializado durante el ejercicio, alguno de los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales, fiscales...) que afectan a la sociedad y/o su grupo,

SI

En caso afirmativo, indique las circunstancias que los han motivado y si han funcionado los sistemas de control establecidos.

**Riesgo materializado en el ejercicio**

Riesgos consustanciales al modelo de negocio, aunque sin impacto material.

**Circunstancias que lo han motivado**

Las propias del desarrollo del negocio.

**Funcionamiento de los sistemas de control**

Los riesgos descritos en el apartado anterior son consustanciales al modelo de negocio y a la actividad del Grupo, por lo que, de alguna manera, existen en cierta medida a lo largo de cada ejercicio económico. Sin embargo, ninguno de ellos ha tenido una incidencia significativa en la Organización durante el último ejercicio, habiendo funcionado adecuadamente los sistemas de control previstos para dichos riesgos.

D.3 Indique si existe alguna comisión u otro órgano de gobierno encargado de establecer y supervisar estos dispositivos de control.

SI

En caso afirmativo detalle cuales son sus funciones.

**Nombre de la comisión u órgano**

COMITÉ DE AUDITORÍA Y CONTROL

**Descripción de funciones**

El Comité de Auditoría y Control asiste al Consejo de Administración en sus funciones de vigilancia y control del Grupo, mediante la revisión de los sistemas de control interno. Las competencias del Comité de Auditoría están establecidas en los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo de Administración.

El Reglamento del Consejo de Administración establece que corresponde al Comité de Auditoría y Control, integrado exclusivamente por Consejeros Independientes del Grupo: la supervisión del proceso de información financiera y de los sistemas de control interno del Grupo, la comprobación de la adecuación e integridad de dichos sistemas, la supervisión de las funciones del departamento de Auditoría Interna del Grupo, aprobando su presupuesto y su plan de auditoría interna, así como el control de sus medios materiales y humanos, tanto internos como externos.

El departamento de Auditoría Interna se encuadra en la actual estructura organizativa, mediante la vinculación directa con el Consejo de Administración, del que depende funcionalmente a través del Comité de Auditoría y Control, lo que le permite garantizar la plena independencia en sus actuaciones.

En el Estatuto de Auditoría Interna del Grupo se define la misión de la función de Auditoría Interna, que consiste en contribuir al buen funcionamiento del Grupo, garantizando la supervisión eficaz e independiente del sistema de control interno y aportando al Grupo recomendaciones que contribuyan a reducir a niveles razonables el impacto potencial de los riesgos que dificultan la consecución de los objetivos de la Organización.

Asimismo, dicho estatuto establece como objetivos de la función de Auditoría Interna: propiciar la existencia de adecuados sistemas de control interno y de gestión de riesgos; la aplicación homogénea y eficiente de las políticas y procedimientos que conforman dicho sistema de control interno; y servir como canal de comunicación entre la Organización y el Comité de Auditoría y Control en relación con los asuntos competencia de Auditoría Interna.

**Nombre de la comisión u órgano**

COMITÉ DE DIRECCIÓN

**Descripción de funciones**

El Comité de Dirección, órgano encargado de la coordinación de las áreas de negocio y corporativas, participa activamente en la identificación, valoración, definición y ejecución de políticas de gestión de riesgos, estableciendo medidas concretas que permitan mitigar el impacto de los mismos en la consecución de los objetivos del Grupo.

**Nombre de la comisión u órgano**

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

**Descripción de funciones**

El Consejo de Administración es el máximo responsable de la identificación de los principales riesgos del Grupo, así como de la organización de los sistemas de control interno y de información adecuados.

#### D.4 Identificación y descripción de los procesos de cumplimiento de las distintas regulaciones que afectan a su sociedad y/o a su grupo.

Entre los riesgos externos que afectan al Grupo se ha incluido una categoría específica denominada 'Regulación', que se ha descrito en el apartado D.1. Dentro de esta categoría, se ha considerado oportuno diferenciar los riesgos en cuatro grupos, en función del tipo de regulación a la que hacen referencia y del potencial impacto que tienen para el Grupo. Esta clasificación es la que se utilizará para detallar la legislación que afecta al Grupo en el desarrollo de sus operaciones.

- Legislación de comercio y consumo: relativa al derecho mercantil, a las normativas que regulan los aspectos comerciales de aplicación al sector (horarios, rebajas) y a la restante normativa de consumidores y usuarios. Se incluyen en esta categoría aspectos como licencias de apertura de tiendas; horarios de apertura y cierre; periodos de rebajas y condiciones de publicidad de las mismas; condiciones que debe reunir el producto que se vende en las tiendas, especialmente en relación con el etiquetado y el embalaje; y, en general, todos los aspectos que afectan a la distribución minorista.

- Legislación fiscal: relativa a los impuestos a los que se somete la actividad y los beneficios del Grupo.
- Legislación aduanera: referente a los movimientos transfronterizos de mercancía.
- Legislación laboral: regula la relación con los trabajadores en lo referente a salarios, horarios de trabajo, calendario laboral, prevención y seguridad, etcétera.
- Otras legislaciones: se incluyen en este apartado legislaciones comunes a cualquier sociedad cotizada y otras específicamente relacionadas con la actividad del Grupo:
  - Legislación contable, relativa a los principios y normas contables.
  - Legislación de mercado de valores, que afecta a todas las sociedades cotizadas.
  - Legislación de propiedad intelectual e industrial, relacionada con los derechos sobre diseños y marcas.
  - Legislación civil y mercantil general: relativa al derecho de sociedades y contratos civiles y mercantiles.
  - Derecho de la competencia, que afecta específicamente a las relaciones con otros competidores en el mercado.
  - Legislación inmobiliaria, que afecta fundamentalmente a la normativa urbanística, propiedad comercial y, en especial, a los arrendamientos de los locales comerciales en los que se ubican las tiendas del Grupo.
  - Legislación de protección de datos de carácter personal, relativa a la custodia de información confidencial de carácter personal.
  - Legislación medioambiental, relativa al adecuado tratamiento de residuos, vertidos, etcétera.

Con el fin de reducir la exposición al riesgo de incumplimiento de las diferentes legislaciones a las que el Grupo se encuentra sujeto, los departamentos Jurídico, Fiscal, Propiedad Industrial, y Laboral y Auditoría Interna corporativos realizan una labor de coordinación con los distintos responsables geográficos y con los asesores legales externos de cada país.

## E - JUNTA GENERAL

E.1 Indique y en su caso detalle si existen diferencias con el régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA) respecto al quórum de constitución de la Junta General

SI

	% de quórum distinto al establecido en art. 102 LSA para supuestos generales	% de quórum distinto al establecido en art. 103 LSA para supuestos especiales del art. 103
<b>Quórum exigido en 1ª convocatoria</b>	50,000	0
<b>Quórum exigido en 2ª convocatoria</b>	0	0

Descripción de las diferencias
Tanto el artículo 21.1 de los Estatutos sociales como el artículo 15 del Reglamento de la Junta General disponen que la Junta General quedará validamente constituida en primera convocatoria cuando los accionistas presentes o representados posean, al menos, el cincuenta por ciento del capital social suscrito con derecho de voto. En segunda convocatoria, con carácter general, quedará válidamente constituida la Junta General cualquiera que sea el capital concurrente a la misma. No obstante, si la Junta está llamada a deliberar sobre el aumento o la reducción del capital social, la emisión de obligaciones, la transformación de la sociedad, la fusión por creación de una nueva sociedad o mediante absorción de la sociedad por otra entidad, la escisión total o parcial, la cesión global del activo y pasivo, la sustitución del objeto social así

<b>Descripción de las diferencias</b>
<p>como cualquier otra modificación de los Estatutos sociales, será necesaria, en segunda convocatoria, la concurrencia del veinticinco por ciento del capital social suscrito con derecho de voto.</p> <p>Por tanto, la única diferencia entre dicho régimen y el que establece la LSA (ahora Ley de Sociedades de Capital), tanto con carácter general como para supuestos especiales, radica en el quórum necesario para la constitución de la Junta General en primera convocatoria con arreglo al artículo 102 LSA (ahora 193 de la Ley de Sociedades de Capital, con idéntica redacción), que los Estatutos y el Reglamento de la Junta de la sociedad han igualado con el quórum de constitución de la Junta en primera convocatoria con arreglo al artículo 103 LSA, ahora 194 de la Ley de Sociedades de Capital con idéntica redacción, (accionistas presentes o representados que posean, al menos, el cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho a voto), sin que dicho quórum reforzado pueda considerarse una restricción a la toma de control de la Sociedad al ser de aplicación, únicamente, en primera convocatoria.</p> <p>Ello está expresamente permitido por el propio artículo 193 de Ley de Sociedades de Capital cuando, tras disponer que la Junta General de accionistas quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando los accionistas presentes o representados posean, al menos, el veinticinco por ciento del capital suscrito con derecho a voto, a continuación prevé que los estatutos puedan fijar un quórum superior.</p>

E.2 Indique y en su caso detalle si existen diferencias con el régimen previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA) para el régimen de adopción de acuerdos sociales.

NO

Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSA.

E.3 Relacione los derechos de los accionistas en relación con las juntas generales, que sean distintos a los establecidos en la LSA.

Dentro de los derechos que el artículo 48 de la LSA (ahora, con idéntica redacción, 93 de la Ley de Sociedades de Capital) reconoce al accionista, se pueden poner en relación con las Juntas Generales los siguientes: el de asistir y votar en las juntas generales y el de impugnar los acuerdos sociales así como el de información.

Estos derechos son objeto de desarrollo en los artículos 179 y siguientes y en el Título XIV ('Sociedades anónimas cotizadas') de la Ley de Sociedades de Capital, antiguos artículos 104 ('Legitimación para asistir a la junta'), 105 ('Limitaciones de los derechos de asistencia y voto'), 106 ('Representación'), 108 ('Representación familiar'), 112 ('Derecho de información') y 115 y siguientes (relativos a la impugnación de acuerdos sociales) de la Ley de Sociedades Anónimas.

Los derechos de los accionistas de INDITEX en relación con las juntas generales son escrupulosamente respetados por la sociedad, en los términos establecidos en la legislación vigente, en los Estatutos sociales y en el Reglamento de la Junta General.

Derecho de información del accionista

El Departamento de Relación con Inversores y la Oficina del Accionista de INDITEX están a disposición de los accionistas para facilitar toda la información sobre la Junta General que puedan requerir. Con carácter previo a la Junta General, se remite a aquellos accionistas que lo solicitan una copia del informe público anual y la documentación relevante en relación con los asuntos del orden del día.

Por otra parte, la sociedad atiende, en la medida de lo posible, las solicitudes de información que, en relación con los asuntos comprendidos en el orden del día de la Junta General, se formulen por los accionistas, tanto con anterioridad a la reunión de la Junta General como en el propio acto de su celebración a través del turno de intervenciones, en el que pueden intervenir todos los accionistas asistentes a la Junta que lo deseen y cuyas intervenciones son siempre objeto de respuesta.

Por lo que respecta a la regulación del derecho de información del accionista contenida en el Reglamento de la Junta General, ésta es objeto de tratamiento en el apartado E.4 del presente Informe. En relación a la información a disposición de los accionistas desde la convocatoria, son dos los extremos establecidos con carácter adicional a lo dispuesto en la LSA (ahora Ley de Sociedades de Capital, con redacción idéntica):

- a) El texto íntegro de todas las propuestas de acuerdos que el Consejo de Administración somete a la deliberación y aprobación de la Junta en relación con los distintos puntos del orden del día; y
- b) La siguiente información relativa a los consejeros cuya ratificación o nombramiento se proponga: i) perfil profesional y biográfico; ii) otros Consejos de Administración a los que pertenezcan, se trate o no de sociedades cotizadas (a excepción de las meramente patrimoniales del propio consejero o de sus familiares directos); iii) la categoría de consejero a la que pertenezca, señalándose, en el caso de los dominicales, el accionista al que representen o con quién tengan vínculos; iv) fecha de su primer nombramiento y, en su caso, de los posteriores, como consejero de la Sociedad y v) acciones de la Sociedad, y opciones sobre ellas, de las que sea titular.

Asistencia a las Juntas Generales. Derecho de voto

El derecho de asistencia es objeto de tratamiento en el apartado E.9.

Cada acción da derecho a un voto.

Representación en la Junta General

El derecho de representación se desarrolla en el apartado E.10.

#### **E.4 Indique, en su caso, las medidas adoptadas para fomentar la participación de los accionistas en las juntas generales.**

Además de la publicación de los anuncios previstos en la Ley y en los Estatutos y de la puesta a disposición de los accionistas en el domicilio social de la compañía, de forma gratuita, de la información y la documentación relacionada con el orden del día de la reunión, la sociedad difunde la convocatoria de las Juntas Generales a través de la web corporativa, incorporando toda la documentación relevante para facilitar la asistencia y la participación de los accionistas, incluidos el orden del día, los informes de los administradores y la restante documentación relativa a la Junta General exigida por la Ley.

Por otra parte, el Reglamento de la Junta General de accionistas establece instrumentos dirigidos a favorecer la participación de los accionistas, en particular, a través del desarrollo de los derechos de información, asistencia y representación.

En este sentido, los artículos 9 y 10 del Reglamento de la Junta General establecen lo siguiente:

Artículo 9. Información a disposición desde la convocatoria

Desde la publicación del anuncio de convocatoria, la Sociedad pondrá a disposición de los accionistas la siguiente información:

- (a) Los documentos (tales como, entre otros, las cuentas anuales, propuesta de aplicación del resultado, informes de gestión,

informes de auditoría, informes de administradores, propuestas de acuerdos, texto literal de modificaciones estatutarias, informes de auditores y/o expertos independientes, proyectos de fusión o escisión) que deban facilitarse obligatoriamente por imperativo legal en relación con los distintos puntos incorporados al orden del día.

(b) El texto íntegro de las propuestas de acuerdos que el Consejo de Administración somete a la deliberación y aprobación de la Junta en relación con los distintos puntos del orden del día, así como toda la información relativa a los consejeros cuya ratificación o nombramiento se proponga, de conformidad con lo que disponga el Reglamento del Consejo de Administración. Excepcionalmente, el Consejo de Administración podrá omitir la publicación de aquellas propuestas para las que la Ley o los Estatutos no exijan su puesta a disposición de los accionistas desde la fecha de la convocatoria de la Junta General, cuando considere que concurren motivos justificados que desaconsejen su publicación previa.

(c) Informaciones de carácter práctico relacionadas con la Junta y la forma de ejercicio de sus derechos por los accionistas, tales como, entre otras:

(i) Los cauces de comunicación existentes entre la Sociedad y los accionistas y, en particular, las explicaciones pertinentes para el ejercicio del derecho de información del accionista, con indicación de las direcciones de correo postal y electrónico a las que pueden dirigirse los accionistas.

(ii) Los medios y procedimientos para conferir la representación en la Junta General.

(iii) Los medios y procedimientos para el ejercicio del voto a distancia, incluidos, en su caso, los formularios para acreditar la asistencia y el ejercicio del voto por medios telemáticos en las Juntas Generales.

(iv) Información sobre la ubicación del lugar donde vaya a celebrarse la Junta y la forma de acceder al mismo.

(v) Información, en su caso, sobre sistemas o procedimientos que faciliten el seguimiento de la Junta, tales como mecanismos de traducción simultánea, difusión a través de medios audiovisuales, informaciones en otros idiomas, etc.

(d) Cualesquiera otras informaciones que se estimen convenientes para facilitar la asistencia y participación de los accionistas en la Junta General.

Los accionistas podrán obtener, de forma inmediata y gratuita, en el domicilio social, así como solicitar su entrega o envío gratuito, los documentos e informaciones referidos en los apartados anteriores, en los términos establecidos legalmente. Asimismo, tales documentos e informaciones se incorporarán a la página web de la Sociedad.

#### Artículo 10. Derecho de información previo a la celebración de la Junta General

Desde el mismo día de publicación de la convocatoria de la Junta general y hasta el séptimo día anterior, inclusive, al previsto para su celebración, todo accionista podrá, acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día, solicitar por escrito al Consejo de Administración las informaciones o aclaraciones que estime precisas o formular las preguntas que estime pertinentes. Además, con la misma antelación y forma, todo accionista podrá solicitar informaciones o aclaraciones o formular preguntas por escrito acerca de la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la CNMV desde la celebración de la última Junta General. Asimismo, los accionistas podrán recabar cualquier otra información que precisen sobre la Junta General a través de la página web de la Sociedad o del número de teléfono del servicio de atención al accionista que se establecerá al efecto y que se divulgará oportunamente.

El Consejo de Administración está obligado a proporcionar la información solicitada, salvo en los casos en que (i) la publicidad de los datos solicitados pueda perjudicar, a juicio del Presidente, los intereses sociales (si bien no podrá alegarse esta excepción cuando la solicitud esté apoyada por accionistas que representen, al menos, un veinticinco (25) por ciento del capital social); (ii) la petición de información o aclaración no se refiera a asuntos comprendidos en el orden del día o a información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la CNMV desde la celebración de la última Junta General; (iii) la información o aclaración solicitada no sea razonablemente necesaria para formar opinión sobre las cuestiones sometidas a la Junta o, por cualquier causa, merezca la consideración de abusiva, o (iv) cuando así resulte de disposiciones legales o reglamentarias.

Las respuestas a las solicitudes de información formuladas se cursarán por el Consejo de Administración en pleno, por cualquiera de sus miembros, por su Secretario, aunque no fuera miembro del Consejo, o por cualquiera otra persona

expresamente facultada por el Consejo de Administración a tal efecto.

En los términos previstos legalmente, las solicitudes de información se responderán por escrito y con anterioridad a la Junta General, salvo que por las características de la información requerida no resultare procedente. Las solicitudes de información que, por la proximidad a la fecha de celebración de la Junta, no puedan ser contestadas antes de ella, o bien se formulen en el propio acto de la Junta, se responderán en el curso de la Junta General, conforme a lo previsto en este Reglamento o, en su caso, en el plazo más breve posible desde la fecha de celebración de la Junta respetando en cualquier caso el plazo máximo legalmente establecido al efecto.

Las respuestas otorgadas a cuestiones significativas que sean facilitadas a los accionistas con anterioridad a la fecha de la reunión, serán puestas a disposición de todos los accionistas concurrentes a la Junta al comienzo de la sesión, y se divulgarán igualmente en la página web de la Sociedad.

El derecho de información se completa con los de asistencia y representación, que se tratan en los apartados E.9 y E.10.

**E.5 Indique si el cargo de presidente de la Junta General coincide con el cargo de presidente del Consejo de Administración. Detalle, en su caso, qué medidas se adoptan para garantizar la independencia y buen funcionamiento de la Junta General:**

SI

Detalles las medidas
<p>El artículo 16 del Reglamento de la Junta General, en desarrollo del artículo 22 de los Estatutos de la sociedad, dispone que la Junta General será presidida por el Presidente del Consejo de Administración o, en su defecto, por el Vicepresidente que lo sustituya según los Estatutos sociales, y a falta de Presidente y Vicepresidente, por el accionista que la propia Junta designe.</p>
<p>Una vez que la mesa de la Junta haya formulado la lista de los asistentes, expresando el carácter o representación de cada uno y el número de acciones propias o ajenas que concurren, el Presidente declarará la Junta válidamente constituida; someterá a su deliberación los asuntos que hayan de ser tratados según el orden del día o el acuerdo previo en las Juntas Universales; dirigirá y ordenará el desarrollo de los debates señalando el orden de intervención y concediendo la palabra a todos los accionistas que lo hayan solicitado por escrito y, a continuación, a quienes lo interesen verbalmente, pudiendo establecer turnos de intervención en favor y en contra de la propuesta y limitar el número de los que han de intervenir en uno u otro sentido o el tiempo en el uso de la palabra; declarará los asuntos suficientemente discutidos, y ordenará proceder a la votación, proclamando el resultado de ésta a continuación. Todos estos aspectos, así como otros tendentes al buen funcionamiento de la Junta General, son desarrollados en detalle por el Reglamento de la Junta.</p>
<p>Por último, y como garantía de la independencia y del buen funcionamiento de la Junta General, debe hacerse mención, por una parte, a que la formación de la lista de asistentes y el cómputo del quórum de asistencia para la válida constitución de la Junta se encomiendan a una empresa de reconocido prestigio en su sector de actividad y que actúa con sujeción a una práctica profesional acreditada; y, por otra parte, a que el Consejo de Administración, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 7.2 del Reglamento de la Junta General, requiere la presencia de un Notario para que levante al acta de la Junta.</p>

**E.6 Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento de la Junta General.**

Durante el pasado ejercicio 2010, la Junta General de 13 de julio modificó parcialmente el artículo 15 del Reglamento, rubricado 'Celebración de la Junta General', para adaptarlo a la modificación realizada en el concordante artículo 21 de los Estatutos Sociales, en la misma Junta General, por mor de la reforma realizada en el artículo 103 de la Ley de Sociedades Anónimas

(mediante la Ley sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles) (ahora sustituido, con idéntica redacción, por el 194 de la Ley de Sociedades de Capital), relativo a los quórum y mayorías reforzadas para la adopción de ciertos acuerdos por la Junta General.

En este punto, la citada Ley sobre Modificaciones Estructurales añade los siguientes tres nuevos supuestos en los que es necesario un quórum reforzado de constitución de la Junta General: i) los de supresión o limitación del derecho de suscripción preferente de nuevas acciones; ii) la cesión global del activo y pasivo de la sociedad (supuesto éste ya previsto en el vigente artículo 15 del Reglamento de la Junta General); y el traslado del domicilio social al extranjero.

**E.7 Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe:**

<b>Datos de asistencia</b>					
<b>Fecha Junta General</b>	<b>% de presencia física</b>	<b>% en representación</b>	<b>% voto a distancia</b>		<b>Total</b>
			<b>Voto electrónico</b>	<b>Otros</b>	
13/07/2010	0,050	82,510	0,000	0,000	82,560

**E.8 Indique brevemente los acuerdos adoptados en las juntas generales celebrados en el ejercicio al que se refiere el presente informe y porcentaje de votos con los que se ha adoptado cada acuerdo.**

La Junta General de accionistas de INDITEX, en su reunión celebrada el 13 de julio de 2010, adoptó, con arreglo al orden del día, los siguientes acuerdos que se resumen a continuación:

Primero.- Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales (Balance de Situación, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Efectivo y Memoria) e Informe de Gestión de Industria de Diseño Textil, Sociedad Anónima (Inditex, S.A.) correspondientes al ejercicio social 2009, finalizado el 31 de enero de 2010.

Se aprobaron las Cuentas Anuales (Balance de Situación, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Efectivo y Memoria) y el informe de gestión de Industria de Diseño Textil, S.A. (Inditex, S.A.), correspondientes al ejercicio 2009 (finalizado el 31 de enero de 2010), formuladas por el Consejo de Administración en su reunión del día 16 de marzo de 2010 y firmadas por todos los consejeros.

Este acuerdo fue aprobado con el voto favorable del 99,96% del quórum de votación.

Segundo.- Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales (Balance de Situación, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado del Resultado Global, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Efectivo y Memoria) e Informe de Gestión del grupo consolidado (Grupo Inditex) correspondientes al ejercicio social 2009, finalizado el 31 de enero de 2010, así como de la gestión social.

Se aprobaron las Cuentas Anuales (Balance de Situación, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado del Resultado Global, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Efectivo y Memoria) y el informe de gestión consolidado del Grupo Inditex, correspondientes al ejercicio 2009 (finalizado el 31 de enero de 2010), formuladas por el Consejo de Administración en su reunión del día 16 de marzo de 2010 y firmadas por todos los consejeros.

la gestión del Consejo de Administración de Industria de Diseño Textil, S.A. (Inditex, S.A.) correspondiente al ejercicio 2009.

Este acuerdo fue aprobado con el voto favorable del 99,83% del quórum de votación.

Tercero.- Aplicación del resultado del ejercicio y distribución de dividendos.

la propuesta de aplicación del resultado positivo del ejercicio social 2009 (finalizado el 31 de enero de 2010), por importe de ochocientos setenta y tres millones cuarenta y siete mil euros, a distribuir del siguiente modo:

MILES DE EUROS

A reservas voluntarias .....125.051  
(importe mínimo)

A dividendos .....747.996  
(importe máximo a distribuir correspondiente a un  
dividendo fijo de 1,20 euros brutos por acción,  
correspondiente a un dividendo ordinario de 1,10 euros  
por acción y a un dividendo extraordinario de 0,10 euros  
por acción, por la totalidad de las 623.330.400 acciones  
ordinarias en que se divide el capital de la Sociedad)

TOTAL.....873.047

Se acordó, por tanto, retribuir a las acciones con derecho a dividendo con la cantidad bruta de un euro con veinte céntimos (1,20 Euros) por acción. Habiéndose pagado ya el día 3 de mayo de 2010, a cuenta del dividendo, la cantidad bruta de sesenta céntimos de euro (0,60 Euros) por acción, se acuerda retribuir ahora a las acciones con derecho a dividendo con un dividendo complementario (ordinario y extraordinario) de sesenta céntimos de euro (0,60 Euros) brutos por acción, cantidad restante hasta completar el dividendo total.

El citado dividendo complementario se abonó a los accionistas a partir del próximo día 2 de noviembre de 2010, a través de las entidades participantes en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear) en donde los accionistas tengan depositadas sus acciones.

Este acuerdo fue aprobado con el voto favorable del 99,99% del quórum de votación.

Cuarto.- Reelección de miembros del Consejo de Administración:

a) Reelección de D. Amancio Ortega Gaona, con la calificación de consejero ejecutivo dominical.

Se aprobó la reelección de D. Amancio Ortega Gaona, cuyas circunstancias personales constan ya en el Registro Mercantil, como miembro del Consejo de Administración por el plazo de cinco años previsto en los Estatutos Sociales, a contar desde la fecha de la presente Junta General.

b) Reelección de D. Pablo Isla Álvarez de Tejera, con la calificación de consejero ejecutivo.

Se aprobó la reelección de D. Pablo Isla Álvarez de Tejera, cuyas circunstancias personales constan ya en el Registro Mercantil, como miembro del Consejo de Administración por el plazo de cinco años previsto en los Estatutos Sociales, a contar desde la fecha de la presente Junta General.

c) Reelección de D. Juan Manuel Urgoiti López de Ocaña, con la calificación de consejero externo.

Se aprobó la reelección de D. Juan Manuel Urgoiti López de Ocaña, cuyas circunstancias personales constan ya en el Registro Mercantil, como miembro del Consejo de Administración por el plazo de cinco años previsto en los Estatutos Sociales, a contar desde la fecha de la presente Junta General.

Estos acuerdos fueron aprobados con el voto favorable del 91,96%, del 98,67% y del 89,92% del quórum de votación,

respectivamente.

Quinto.- Nombramiento de consejeros.

a) Nombramiento de D. Nils Smedegaard Andersen, con la calificación de consejero externo independiente.

Se aprobó el nombramiento de D. Nils Smedegaard Andersen, como miembro del Consejo de Administración por el plazo de cinco años previsto en los Estatutos Sociales, a contar desde la fecha de la presente Junta General.

b) Nombramiento de D. Emilio Saracho Rodríguez de Torres, con la calificación de consejero externo independiente.

Se aprobó el nombramiento de D. Emilio Saracho Rodríguez de Torres, como miembro del Consejo de Administración por el plazo de cinco años previsto en los Estatutos Sociales, a contar desde la fecha de la presente Junta General.

Estos acuerdos fueron aprobados con el voto favorable del 99,69% y del 99,68% del quórum de votación, respectivamente.

Sexto.- Propuesta de modificación de los Estatutos Sociales: artículos 12 (Derecho de suscripción preferente), 21 (Constitución de la Junta General), 31 (Comité de Auditoría y Control) y 32 (Comisión de Nombramientos y Retribuciones).

Se acordó modificar los artículos, y los apartados de éstos, que a continuación se indican de los artículos 12, 21, 31 y 32 de los Estatutos Sociales, en relación con el derecho de suscripción preferente, la constitución de la Junta General, el Comité de Auditoría y Control y la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, respectivamente, que tendrán en lo sucesivo la siguiente redacción, sin alteración de los restantes apartados de los artículos afectados, que mantendrán su redacción vigente:

a) Artículo 12.- Derecho de Suscripción preferente.

1.- En caso de aumento de capital social con emisión de nuevas acciones, ya sean ordinarias, privilegiadas, rescatables o sin voto, con cargo a aportaciones dinerarias, o de emisión de obligaciones convertibles, los antiguos accionistas -excepción hecha de los titulares de acciones sin voto- podrán ejercitar, en la forma legalmente prevista, el derecho a suscribir un número de acciones u obligaciones convertibles proporcional al valor nominal de las acciones que posean.

2.- La Junta General o, en su caso, el Consejo de Administración que decida la emisión, tanto de nuevas acciones como de obligaciones convertibles, podrá acordar la supresión total o parcial de este derecho de suscripción preferente, en los casos y con las condiciones previstas en la Ley.

En particular y sin carácter limitativo, podrá entenderse que concurren razones de interés social suficientes para justificar la supresión del derecho de suscripción preferente, cuando ello sea necesario para facilitar (i) la colocación de las acciones nuevas en mercados extranjeros; (ii) la captación de recursos mediante el empleo de técnicas de colocación basadas en la prospección de la demanda aptas para maximizar el tipo de emisión de las acciones; (iii) la incorporación de un socio industrial o tecnológico; y (iv), en general, la realización de una operación que resulte conveniente para la Sociedad.

b) Artículo 21.- Constitución de la Junta General.

1.- La Junta General quedará válidamente constituida en primera convocatoria, cuando los accionistas presentes o representados posean, al menos, el cincuenta (50) por ciento del capital social suscrito con derecho de voto. En segunda convocatoria, con carácter general, quedará válidamente constituida la Junta General cualquiera que sea el capital concurrente a la misma. No obstante, si la Junta está llamada a deliberar sobre el aumento o la reducción del capital social, la emisión de obligaciones, la supresión o la limitación del derecho de suscripción preferente de nuevas acciones, la transformación de la Sociedad, la fusión por creación de una nueva sociedad o mediante absorción de la Sociedad por otra entidad, la escisión total o parcial, la cesión global del activo y pasivo, el traslado del domicilio al extranjero, la sustitución del objeto social así como cualquier otra modificación de los Estatutos Sociales, será necesaria, en segunda convocatoria, la concurrencia del veinticinco (25) por ciento del capital social suscrito con derecho de voto.

c) Artículo 31.- Comité de Auditoría y Control.

1.- El Consejo de Administración creará en su seno un Comité de Auditoría y Control, integrado por un mínimo de tres y un máximo de siete consejeros designados por el propio Consejo, que deberán ser en su totalidad consejeros independientes.

A estos efectos, se entenderá que son independientes los profesionales de reconocido prestigio que no se encuentren vinculados al equipo ejecutivo o a los accionistas significativos y que reúnan condiciones que aseguren su imparcialidad y objetividad de criterio.

d) Artículo 32.- Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

1.- En el seno del Consejo de Administración se constituirá una Comisión de Nombramientos y Retribuciones, integrada por un mínimo de tres y un máximo de siete consejeros, que deberán ser en su totalidad consejeros independientes.

A estos efectos, se entenderá que son consejeros independientes los que reúnan los requisitos a que se refiere el párrafo segundo del artículo 31.1.

En relación con las citadas modificaciones estatutarias y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 144.1.a) del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, el Consejo de Administración, en su reunión de fecha 8 de junio de 2010, aprobó, por unanimidad, el Informe que, como Anexo, se incorporará al Acta de esta Junta.

Este acuerdo fue aprobado con el voto favorable del 96,33% del quórum de votación.

Séptimo.- Propuesta de modificación del Reglamento de la Junta General: artículo 15 (Celebración de la Junta General).

Se acordó modificar el artículo 15 del Reglamento de la Junta General en relación con la celebración de la Junta General, que tendrá en lo sucesivo la siguiente redacción:

Artículo 15.- Celebración de la Junta General

La Junta General quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando los accionistas presentes o representados posean, al menos, el cincuenta (50) por ciento del capital social suscrito con derecho de voto. En segunda convocatoria, con carácter general, quedará válidamente constituida la Junta General cualquiera que sea el capital concurrente a la misma. No obstante, si la Junta está llamada a deliberar sobre el aumento o la reducción del capital social, la emisión de obligaciones, la supresión o la limitación del derecho de suscripción preferente de nuevas acciones, la transformación de la Sociedad, la fusión por creación de una nueva sociedad o mediante absorción de la Sociedad por otra entidad, la escisión total o parcial, la cesión global del activo y pasivo, el traslado del domicilio al extranjero, la sustitución del objeto social así como cualquier otra modificación de los Estatutos Sociales, será necesaria, en segunda convocatoria, la concurrencia del veinticinco (25) por ciento del capital social suscrito con derecho de voto.

Este acuerdo fue aprobado con el voto favorable del 99,97% del quórum de votación.

Octavo.- Reelección de Auditores de cuentas.

Se designó al actual Auditor de Cuentas KPMG Auditores, S.L., con domicilio social en Madrid, Paseo de la Castellana, no 95 y C.I.F. número B-78510153, inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el número S0702, como Auditor de Cuentas de la Sociedad para la revisión de las cuentas anuales e informes de gestión de la Sociedad y de las consolidadas del Grupo Inditex, por el plazo que va desde el 1 de febrero de 2010 hasta el 31 de enero de 2011.

Este acuerdo fue aprobado con el voto favorable del 99,89% del quórum de votación.

Noveno.- Autorización al Consejo de Administración para la adquisición derivativa de acciones propias.

Se autorizó al Consejo de Administración para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 y siguientes de la Ley de Sociedades Anónimas, pueda proceder a la adquisición derivativa de acciones propias bien directamente bien a través de cualesquiera sociedades filiales en las que la Sociedad sea sociedad dominante, con respeto de los límites y requisitos legales y de las siguientes condiciones:

a) Modalidades de adquisición: la adquisición se hará por título de compraventa, permuta o dación en pago.

b) Número máximo de acciones a adquirir: acciones con un valor nominal que, sumado al de las que ya se posean por la

Sociedad, directa o indirectamente, no exceda del 10% del capital social.

c) Precios máximo y mínimo: el precio mínimo de adquisición de las acciones será su valor nominal y el precio máximo será hasta un 105% de su valor de cotización en la fecha de adquisición.

d) Duración de la autorización: cinco (5) años desde la fecha del presente acuerdo.

A los efectos de lo dispuesto en la condición 1. del apartado 1 del artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas, se indica que las acciones que se adquirieran en virtud de la presente autorización, podrán destinarse por la Sociedad, entre otros fines, a su entrega a los empleados o administradores de la Sociedad, ya sea directamente o como consecuencia del ejercicio de derechos de opción de los que aquéllos sean titulares, en virtud de planes de retribución del personal de la Sociedad o de su Grupo aprobados por la Junta General de Accionistas.

La presente autorización deja sin efecto la autorización aprobada por la Junta General de Accionistas celebrada el día 14 de julio de 2009.

Este acuerdo fue aprobado con el voto favorable del 98,98% del quórum de votación.

Décimo.- Otorgamiento de facultades para ejecución de acuerdos.

Se acordó delegar en el Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución en la Comisión Ejecutiva o en cualesquiera de sus miembros, así como en cualquiera otra persona a la que el Consejo apodere expresamente al efecto, las facultades necesarias y tan amplias como se requiera en Derecho, para la subsanación, desarrollo y ejecución, en el momento que estime más conveniente, de cada uno de los acuerdos aprobados en esta Junta General.

En concreto, facultar al Presidente del Consejo de Administración, D. Amancio Ortega Gaona, al Vicepresidente Primero y Consejero Delegado, D. Pablo Isla Álvarez de Tejera y al Secretario, D. Antonio Abril Abadín, para que, cualquiera de ellos, solidaria e indistintamente, y tan ampliamente como en Derecho sea necesario, pueda realizar cuantos actos sean procedentes para ejecutar los acuerdos aprobados en esta Junta General, en orden a la inscripción de los mismos en el Registro Mercantil y en cualesquiera otros Registros, incluyendo, en particular, y entre otras facultades, la de comparecer ante Notario para otorgar las escrituras públicas y actas notariales necesarias o convenientes a tal fin, subsanar, ratificar, interpretar o complementar lo acordado y formalizar cualquier otro documento público o privado que sea necesario o conveniente hasta conseguir la ejecución y plena inscripción de los acuerdos adoptados, sin necesidad de nuevo acuerdo de la Junta General, así como para proceder al preceptivo depósito de las cuentas anuales individuales y consolidadas en el Registro Mercantil.

Este acuerdo fue aprobado con el voto favorable del 99,89% del quórum de votación.

El texto íntegro de los acuerdos se encontraba disponible al público desde el mismo día 13 de julio de 2010 en la web corporativa ([www.inditex.com](http://www.inditex.com)) y a través de la página web de la CNMV.

E.9 Indique si existe alguna restricción estatutaria que establezca un número mínimo de acciones necesarias para asistir a la Junta General.

NO

<b>Número de acciones necesarias para asistir a la Junta General</b>	
--	--

E.10 Indique y justifique las políticas seguidas por la sociedad referente a las delegaciones de voto en la junta general.

El artículo 12 del Reglamento de la Junta General, en desarrollo de lo establecido por el artículo 20 de los Estatutos, dispone:

1.- Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona, aunque no sea accionista. La representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada Junta. Dicho requisito no será de aplicación cuando el representante sea el cónyuge, ascendiente o descendiente del representado, ni tampoco cuando aquél ostente poder general conferido en documento público con facultades para administrar todo el patrimonio que tuviere el representado en territorio nacional. Ningún accionista podrá ser representado en la Junta General por más de un representante.

2.- La representación podrá otorgarse mediante correspondencia postal o electrónica, siendo de aplicación en este caso lo previsto en el artículo 23 de los Estatutos Sociales para la emisión del voto por los citados medios, en la medida en que no sea incompatible con la naturaleza de la representación.

3.- Las representaciones se harán constar en la lista de asistentes, consignándose, en caso de que estuviesen formalizadas en escritura pública, la fecha de otorgamiento, el Notario autorizante y el número de su protocolo. Sin perjuicio de lo anterior, quien actúe como Presidente de la Junta de conformidad con lo previsto en el artículo 22 de los Estatutos podrá requerir al representante para que aporte la documentación que acredite la naturaleza de su representación. La Sociedad conservará en sus archivos los documentos en los que consten las representaciones conferidas.

4.- La representación es siempre revocable. La asistencia personal a la Junta del representado, ya sea físicamente o por haber emitido el voto a distancia, tendrá valor de revocación de la representación, sea cual fuere la fecha de ésta.

5.- Salvo indicación del representado, en caso de que el representante esté incurso en un conflicto de interés, se presumirá que el representado ha designado, además, como representantes, solidaria y sucesivamente, al Presidente de la Junta General, y si éste estuviese en situación de conflicto de interés, al Secretario de la Junta General, y si éste estuviese a su vez en situación de conflicto de interés, al Director de Mercado de Capitales de la Sociedad.

6.- En caso de no impartirse instrucciones de voto respecto de las propuestas contenidas en el orden del día, se entenderá que el representante vota a favor de las propuestas presentadas por el órgano de administración. En caso de no impartirse instrucciones de voto respecto de propuestas no contenidas en el orden del día, se entenderá que el representante vota en contra de dichas propuestas.

7.- Cuando el documento en que conste la representación o delegación se entregue a la Sociedad sin que se establezca expresamente el nombre o denominación del representante, se presumirá que el representado ha designado como representantes, solidaria y sucesivamente, al Presidente de la Junta General, y si éste estuviese en situación de conflicto de interés, al Secretario de la Junta General, y si éste estuviese a su vez en situación de conflicto de interés, al Director de Mercado de Capitales de la Sociedad.

E.11 Indique si la compañía tiene conocimiento de la política de los inversores institucionales de participar o no en las decisiones de la sociedad:

NO

E.12 Indique la dirección y modo de acceso al contenido de gobierno corporativo en su página Web.

La dirección de la página web corporativa de INDITEX es [www.inditex.com](http://www.inditex.com).

Durante el ejercicio 2004 se realizó una revisión de la página web de INDITEX, adaptando su contenido y el plazo temporal de difusión de la información a las exigencias de la Orden Ministerial ECO/3722/2003, de 26 de diciembre, y, sobre todo, a las establecidas por la Circular 1/2004, de la CNMV.

El modo de acceso al contenido de gobierno corporativo es el siguiente: una vez en la web corporativa ([www.inditex.com](http://www.inditex.com)), en la página de inicio (home page) existen varias solapas, entre ellas la denominada 'Información para Accionistas e Inversores'. Si se pincha en esa solapa o se sitúa el cursor sobre ella, aparecen las pestañas 'Relación con Inversores', 'Hechos Relevantes', 'Gobierno Corporativo' y 'Contacto para Accionistas', siendo posible, además, descargarse desde esta página diversos documentos de interés para los accionistas e inversores.

Dentro de las últimas pestañas citadas se puede acceder, entre otra, a la siguiente información y documentación:

. Normativa: Estatutos sociales, Reglamentos de la Junta General y del Consejo de Administración y Reglamento Interno de Conducta en materias relativas a los Mercados de Valores.

. Estructura accionarial: capital social, número de acciones, participaciones significativas, información sobre autocartera, etc.

. Junta General de accionistas: anuncios de convocatoria, órdenes del día, propuestas de acuerdos, informes de administradores, textos íntegros de los documentos sometidos a aprobación de la Junta o que son objeto de información a la misma, presentaciones realizadas, quórum, acuerdos adoptados, votos emitidos y sentido de los mismos.

. Consejo de Administración: composición del Consejo, de la Comisión Ejecutiva, del Comité de Auditoría y Control y de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, con detalle de la distinta naturaleza de los consejeros y de los cargos en cada uno de dichos órganos, participaciones accionariales del Consejo de Administración y política retributiva.

. Hechos relevantes y otras comunicaciones.

. Otra información: cotización diaria e histórica de la acción, agenda del inversor, dividendos, datos financieros, Informe Anual correspondiente a los últimos ejercicios, información financiera (resultados anuales, semestrales y trimestrales), presentaciones y webcasts, notas de prensa, información pública periódica, pactos parasociales, operaciones vinculadas, Informes Anuales de Gobierno Corporativo y cauces de comunicación con la sociedad.

Por otra parte y de conformidad con lo previsto en la Circular 1/2004 de la CNMV, determinados documentos de gobierno corporativo son directamente accesibles desde el mapa de navegación de la web.

Finalmente, cabe señalar que la información incluida en la página web, salvo algún documento concreto, se ofrece en dos idiomas: español e inglés.

## **F - GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO**

Indique el grado de seguimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones del Código Unificado de buen gobierno. En el supuesto de no cumplir alguna de ellas, explique las recomendaciones, normas, prácticas o criterios, que aplica la sociedad.

1. Que los Estatutos de las sociedades cotizadas no limiten el número máximo de votos que pueda emitir un mismo accionista, ni contengan otras restricciones que dificulten la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

*Ver epígrafes: A.9, B.1.22, B.1.23 y E.1, E.2*

Cumple

2. Que cuando coticen la sociedad matriz y una sociedad dependiente ambas definan públicamente con precisión:
- a) Las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo;
  - b) Los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de interés que puedan presentarse.

*Ver epígrafes: C.4 y C.7*

No Aplicable

3. Que, aunque no lo exijan de forma expresa las Leyes mercantiles, se sometan a la aprobación de la Junta General de Accionistas las operaciones que entrañen una modificación estructural de la sociedad y, en particular, las siguientes:

- a) La transformación de sociedades cotizadas en compañías holding, mediante "filialización" o incorporación a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por la propia sociedad, incluso aunque ésta mantenga el pleno dominio de aquéllas;
- b) La adquisición o enajenación de activos operativos esenciales, cuando entrañe una modificación efectiva del objeto social;
- c) Las operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de la sociedad.

Cumple

4. Que las propuestas detalladas de los acuerdos a adoptar en la Junta General, incluida la información a que se refiere la recomendación 28, se hagan públicas en el momento de la publicación del anuncio de la convocatoria de la Junta.

Cumple

5. Que en la Junta General se voten separadamente aquellos asuntos que sean sustancialmente independientes, a fin de que los accionistas puedan ejercer de forma separada sus preferencias de voto. Y que dicha regla se aplique, en particular:

- a) Al nombramiento o ratificación de consejeros, que deberán votarse de forma individual;
- b) En el caso de modificaciones de Estatutos, a cada artículo o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes.

*Ver epígrafe: E.8*

Cumple

6. Que las sociedades permitan fraccionar el voto a fin de que los intermediarios financieros que aparezcan legitimados como accionistas, pero actúen por cuenta de clientes distintos, puedan emitir sus votos conforme a las instrucciones de éstos.

*Ver epígrafe: E.4*

Cumple

7. Que el Consejo desempeñe sus funciones con unidad de propósito e independencia de criterio, dispense el mismo trato a todos los accionistas y se guíe por el interés de la compañía, entendido como hacer máximo, de forma sostenida, el valor económico de la empresa.

Y que vele asimismo para que en sus relaciones con los grupos de interés (stakeholders) la empresa respete las leyes y reglamentos; cumpla de buena fe sus obligaciones y contratos; respete los usos y buenas prácticas de los sectores y territorios donde ejerza su actividad; y observe aquellos principios adicionales de responsabilidad social que hubiera aceptado voluntariamente.

Cumple

8. Que el Consejo asuma, como núcleo de su misión, aprobar la estrategia de la compañía y la organización precisa para su puesta en práctica, así como supervisar y controlar que la Dirección cumple los objetivos marcados y respeta el objeto e interés social de la compañía. Y que, a tal fin, el Consejo en pleno se reserve la competencia de aprobar:

a) Las políticas y estrategias generales de la sociedad, y en particular:

- i) El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales;
- ii) La política de inversiones y financiación;
- iii) La definición de la estructura del grupo de sociedades;
- iv) La política de gobierno corporativo;
- v) La política de responsabilidad social corporativa;
- vi) La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos;
- vii) La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control.
- viii) La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites.

*Ver epígrafes: B.1.10, B.1.13, B.1.14 y D.3*

b) Las siguientes decisiones :

- i) A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización.

*Ver epígrafe: B.1.14*

- ii) La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.

*Ver epígrafe: B.1.14*

- iii) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente.
- iv) Las inversiones u operaciones de todo tipo que, por su elevada cuantía o especiales características, tengan carácter estratégico, salvo que su aprobación corresponda a la Junta General;
- v) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.

c) Las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, o con personas a ellos vinculados ("operaciones vinculadas").

Esa autorización del Consejo no se entenderá, sin embargo, precisa en aquellas operaciones vinculadas que cumplan simultáneamente las tres condiciones siguientes:

- 1ª. Que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a muchos clientes;
- 2ª. Que se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio del que se trate;
- 3ª. Que su cuantía no supere el 1% de los ingresos anuales de la sociedad.

Se recomienda que el Consejo apruebe las operaciones vinculadas previo informe favorable del Comité de Auditoría o, en su caso, de aquel otro al que se hubiera encomendado esa función; y que los consejeros a los que afecten, además de no ejercer ni delegar su derecho de voto, se ausenten de la sala de reuniones mientras el Consejo delibera y vota sobre ella.

Se recomienda que las competencias que aquí se atribuyen al Consejo lo sean con carácter indelegable, salvo las mencionadas en las letras b) y c), que podrán ser adoptadas por razones de urgencia por la Comisión Delegada, con posterior ratificación por el Consejo en pleno.

*Ver epígrafes: C.1 y C.6*

Cumple

9. Que el Consejo tenga la dimensión precisa para lograr un funcionamiento eficaz y participativo, lo que hace aconsejable que su tamaño no sea inferior a cinco ni superior a quince miembros.

*Ver epígrafe: B.1.1*

Cumple

10. Que los consejeros externos dominicales e independientes constituyan una amplia mayoría del Consejo y que el número de consejeros ejecutivos sea el mínimo necesario, teniendo en cuenta la complejidad del grupo societario y el porcentaje de participación de los consejeros ejecutivos en el capital de la sociedad.

*Ver epígrafes: A.2, A.3, B.1.3 y B.1.14*

Cumple

11. Que si existiera algún consejero externo que no pueda ser considerado dominical ni independiente, la sociedad explique tal circunstancia y sus vínculos, ya sea con la sociedad o sus directivos, ya con sus accionistas.

*Ver epígrafe: B.1.3*

Cumple

12. Que dentro de los consejeros externos, la relación entre el número de consejeros dominicales y el de independientes refleje la proporción existente entre el capital de la sociedad representado por los consejeros dominicales y el resto del capital.

Este criterio de proporcionalidad estricta podrá atenuarse, de forma que el peso de los dominicales sea mayor que el que correspondería al porcentaje total de capital que representen:

1º En sociedades de elevada capitalización en las que sean escasas o nulas las participaciones accionariales que tengan legalmente la consideración de significativas, pero existan accionistas, con paquetes accionariales de elevado valor absoluto.

2º Cuando se trate de sociedades en las que exista una pluralidad de accionistas representados en el Consejo, y no tengan vínculos entre sí.

*Ver epígrafes: B.1.3, A.2 y A.3*

Cumple

13. Que el número de consejeros independientes represente al menos un tercio del total de consejeros.

*Ver epígrafe: B.1.3*

Cumple

14. Que el carácter de cada consejero se explique por el Consejo ante la Junta General de Accionistas que deba efectuar o ratificar su nombramiento, y se confirme o, en su caso, revise anualmente en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, previa verificación por la Comisión de Nombramientos. Y que en dicho Informe también se expliquen las razones por las cuales se haya nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial sea inferior al 5% del capital; y se expongan las razones por las que no se hubieran atendido, en su caso, peticiones formales de presencia en el Consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial sea igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales.

*Ver epígrafes: B.1.3 y B.1.4*

Cumple

15. Que cuando sea escaso o nulo el número de consejeras, el Consejo explique los motivos y las iniciativas adoptadas para corregir tal situación; y que, en particular, la Comisión de Nombramientos vele para que al

proveerse nuevas vacantes:

- a) Los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras;
- b) La compañía busque deliberadamente, e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado.

*Ver epígrafes: B.1.2, B.1.27 y B.2.3*

No Aplicable

16. Que el Presidente, como responsable del eficaz funcionamiento del Consejo, se asegure de que los consejeros reciban con carácter previo información suficiente; estimule el debate y la participación activa de los consejeros durante las sesiones del Consejo, salvaguardando su libre toma de posición y expresión de opinión; y organice y coordine con los presidentes de las Comisiones relevantes la evaluación periódica del Consejo, así como, en su caso, la del Consejero Delegado o primer ejecutivo.

*Ver epígrafe: B.1.42*

Cumple

17. Que, cuando el Presidente del Consejo sea también el primer ejecutivo de la sociedad, se faculte a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día; para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos; y para dirigir la evaluación por el Consejo de su Presidente.

*Ver epígrafe: B.1.21*

Cumple Parcialmente

Tras la reforma del texto reglamentario acordada en la sesión de 11 de diciembre de 2007, el artículo 18 del Reglamento del Consejo de Administración de Inditex recoge, literalmente, lo dispuesto en esta Recomendación ostentando, actualmente, el consejero independiente y Vicepresidente Segundo del Consejo, D. Carlos Espinosa de los Monteros Bernaldo de Quirós, las facultades para solicitar, de forma vinculante para el Presidente, la convocatoria del Consejo y la inclusión de nuevos puntos en el orden del día así como para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos.

No obstante, no se ha incluido la facultad de dirigir la evaluación por el Consejo de su Presidente, debido a que, tal y como se expondrá en la explicación relativa a la Recomendación 22, el Consejo de Administración no ha considerado necesario someter a evaluación el desempeño de las funciones por parte del Presidente de dicho órgano.

18. Que el Secretario del Consejo, vele de forma especial para que las actuaciones del Consejo:

- a) Se ajusten a la letra y al espíritu de las Leyes y sus reglamentos, incluidos los aprobados por los organismos reguladores;
- b) Sean conformes con los Estatutos de la sociedad y con los Reglamentos de la Junta, del Consejo y demás que tenga la compañía;
- c) Tengan presentes las recomendaciones sobre buen gobierno contenidas en este Código Unificado que la compañía hubiera aceptado.

Y que, para salvaguardar la independencia, imparcialidad y profesionalidad del Secretario, su nombramiento y cese sean informados por la Comisión de Nombramientos y aprobados por el pleno del Consejo; y que dicho procedimiento de nombramiento y cese conste en el Reglamento del Consejo.

*Ver epígrafe: B.1.34*

Cumple

19. Que el Consejo se reúna con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus funciones, siguiendo el programa de fechas y asuntos que establezca al inicio del ejercicio, pudiendo cada Consejero proponer otros puntos del orden del día inicialmente no previstos.

*Ver epígrafe: B.1.29*

Cumple

20. Que las inasistencias de los consejeros se reduzcan a casos indispensables y se cuantifiquen en el Informe Anual de Gobierno Corporativo. Y que si la representación fuera imprescindible, se confiera con instrucciones.

*Ver epígrafes: B.1.28 y B.1.30*

Cumple

21. Que cuando los consejeros o el Secretario manifiesten preocupaciones sobre alguna propuesta o, en el caso de los consejeros, sobre la marcha de la compañía y tales preocupaciones no queden resueltas en el Consejo, a petición de quien las hubiera manifestado se deje constancia de ellas en el acta.

No Aplicable

22. Que el Consejo en pleno evalúe una vez al año:

- a) La calidad y eficiencia del funcionamiento del Consejo;
- b) Partiendo del informe que le eleve la Comisión de Nombramientos, el desempeño de sus funciones por el Presidente del Consejo y por el primer ejecutivo de la compañía;
- c) El funcionamiento de sus Comisiones, partiendo del informe que éstas le eleven.

*Ver epígrafe: B.1.19*

Explique

El Reglamento del Consejo de Inditex recoge íntegramente esta Recomendación, a excepción de la evaluación del desempeño de sus funciones por parte del Presidente del Consejo (sí se mantiene la evaluación del desempeño de las funciones por parte del primer ejecutivo de la compañía).

El Consejo de Administración ha considerado, en este punto, que no es necesario realizar una evaluación periódica y continuada del desempeño de su Presidente y fundador de la compañía, siendo más apropiado centrar dicha evaluación sobre el desempeño de las funciones ejecutivas del Consejero Delegado y Vicepresidente Primero.

23. Que todos los consejeros puedan hacer efectivo el derecho a recabar la información adicional que juzguen precisa sobre asuntos de la competencia del Consejo. Y que, salvo que los Estatutos o el Reglamento del Consejo establezcan otra cosa, dirijan su requerimiento al Presidente o al Secretario del Consejo.

*Ver epígrafe: B.1.42*

Cumple

24. Que todos los consejeros tengan derecho a obtener de la sociedad el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones. Y que la sociedad arbitre los cauces adecuados para el ejercicio de este derecho, que en circunstancias especiales podrá incluir el asesoramiento externo con cargo a la empresa.

*Ver epígrafe: B.1.41*

Cumple

25. Que las sociedades establezcan un programa de orientación que proporcione a los nuevos consejeros un conocimiento rápido y suficiente de la empresa, así como de sus reglas de gobierno corporativo. Y que ofrezcan también a los consejeros programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple

26. Que las sociedades exijan que los consejeros dediquen a su función el tiempo y esfuerzo necesarios para desempeñarla con eficacia y, en consecuencia:

- a) Que los consejeros informen a la Comisión de Nombramientos de sus restantes obligaciones profesionales, por si pudieran interferir con la dedicación exigida;
- b) Que las sociedades establezcan reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros.

*Ver epígrafes: B.1.8, B.1.9 y B.1.17*

Cumple

27. Que la propuesta de nombramiento o reelección de consejeros que se eleven por el Consejo a la Junta General de Accionistas, así como su nombramiento provisional por cooptación, se aprueben por el Consejo:

- a) A propuesta de la Comisión de Nombramientos, en el caso de consejeros independientes.
- b) Previo informe de la Comisión de Nombramientos, en el caso de los restantes consejeros.

*Ver epígrafe: B.1.2*

Cumple

28. Que las sociedades hagan pública a través de su página Web, y mantengan actualizada, la siguiente información sobre sus consejeros:

- a) Perfil profesional y biográfico;
- b) Otros Consejos de administración a los que pertenezca, se trate o no de sociedades cotizadas;
- c) Indicación de la categoría de consejero a la que pertenezca según corresponda, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista al que representen o con quien tengan vínculos.
- d) Fecha de su primer nombramiento como consejero en la sociedad, así como de los posteriores, y;
- e) Acciones de la compañía, y opciones sobre ellas, de las que sea titular.

Cumple

29. Que los consejeros independientes no permanezcan como tales durante un período continuado superior a 12 años.

*Ver epígrafe: B.1.2*

Explique

Analizadas las circunstancias personales y profesionales de los dos consejeros independientes afectados por el referido límite temporal, el Consejo de Administración de la Sociedad ha considerado que la mayor experiencia y conocimiento de la compañía adquiridas por los dos consejeros independientes ha contribuido al mejor desempeño de sus funciones, sin que pueda ponerse en duda su independencia por el mero transcurso del tiempo en el ejercicio de su cargo.

30. Que los consejeros dominicales presenten su dimisión cuando el accionista a quien representen venda íntegramente su participación accionarial. Y que también lo hagan, en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales.

*Ver epígrafes: A.2, A.3 y B.1.2*

Cumple

31. Que el Consejo de Administración no proponga el cese de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del período estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concurra justa causa,

apreciada por el Consejo previo informe de la Comisión de Nombramientos. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero hubiera incumplido los deberes inherentes a su cargo o incurrido en algunas de las circunstancias descritas en el epígrafe 5 del apartado III de definiciones de este Código.

También podrá proponerse el cese de consejeros independientes de resultas de Ofertas Públicas de Adquisición, fusiones u otras operaciones societarias similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la sociedad cuando tales cambios en la estructura del Consejo vengán propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en la Recomendación 12.

*Ver epígrafes: B.1.2, B.1.5 y B.1.26*

#### Explique

Al exigir el artículo 24 del Reglamento del Consejo de Inditex que la propuesta de cese anticipado de un consejero independiente sea informada por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, no se ha considerado necesario incluir en el texto reglamentario la previsión de que dicha propuesta no sea realizada salvo cuando concorra justa causa. En todo caso, hasta la fecha no se ha propuesto el cese anticipado de ningún consejero independiente.

32. Que las sociedades establezcan reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad y, en particular, les obliguen a informar al Consejo de las causas penales en las que aparezcan como imputados, así como de sus posteriores vicisitudes procesales.

Que si un consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas, el Consejo examine el caso tan pronto como sea posible y, a la vista de sus circunstancias concretas, decida si procede o no que el consejero continúe en su cargo. Y que de todo ello el Consejo de cuenta, de forma razonada, en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

*Ver epígrafes: B.1.43 y B.1.44*

#### Cumple

33. Que todos los consejeros expresen claramente su oposición cuando consideren que alguna propuesta de decisión sometida al Consejo puede ser contraria al interés social. Y que otro tanto hagan, de forma especial los independientes y demás consejeros a quienes no afecte el potencial conflicto de interés, cuando se trate de decisiones que puedan perjudicar a los accionistas no representados en el Consejo.

Y que cuando el Consejo adopte decisiones significativas o reiteradas sobre las que el consejero hubiera formulado serias reservas, éste saque las conclusiones que procedan y, si optara por dimitir, explique las razones en la carta a que se refiere la recomendación siguiente.

Esta Recomendación alcanza también al Secretario del Consejo, aunque no tenga la condición de consejero.

#### No Aplicable

34. Que cuando, ya sea por dimisión o por otro motivo, un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, explique las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del Consejo. Y que, sin perjuicio de que dicho cese se comunique como hecho relevante, del motivo del cese se dé cuenta en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

*Ver epígrafe: B.1.5*

#### Cumple

35. Que la política de retribuciones aprobada por el Consejo se pronuncie como mínimo sobre las siguientes cuestiones:

a) Importe de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las dietas por participación en el Consejo y sus Comisiones y una estimación de la retribución fija anual a la que den origen;

- b) Conceptos retributivos de carácter variable, incluyendo, en particular:
- i) Clases de consejeros a los que se apliquen, así como explicación de la importancia relativa de los conceptos retributivos variables respecto a los fijos.
  - ii) Criterios de evaluación de resultados en los que se base cualquier derecho a una remuneración en acciones, opciones sobre acciones o cualquier componente variable;
- iii) Parámetros fundamentales y fundamento de cualquier sistema de primas anuales (bonus) o de otros beneficios no satisfechos en efectivo; y
- iv) Una estimación del importe absoluto de las retribuciones variables a las que dará origen el plan retributivo propuesto, en función del grado de cumplimiento de las hipótesis u objetivos que tome como referencia.
- c) Principales características de los sistemas de previsión (por ejemplo, pensiones complementarias, seguros de vida y figuras análogas), con una estimación de su importe o coste anual equivalente.
- d) Condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos, entre las que se incluirán:
- i) Duración;
  - ii) Plazos de preaviso; y
  - iii) Cualesquiera otras cláusulas relativas a primas de contratación, así como indemnizaciones o blindajes por resolución anticipada o terminación de la relación contractual entre la sociedad y el consejero ejecutivo.

*Ver epígrafe: B.1.15*

Cumple

36. Que se circunscriban a los consejeros ejecutivos las remuneraciones mediante entrega de acciones de la sociedad o de sociedades del grupo, opciones sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción, retribuciones variables ligadas al rendimiento de la sociedad o sistemas de previsión.

Esta recomendación no alcanzará a la entrega de acciones, cuando se condicione a que los consejeros las mantengan hasta su cese como consejero.

*Ver epígrafes: A.3 y B.1.3*

Cumple

37. Que la remuneración de los consejeros externos sea la necesaria para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija; pero no tan elevada como para comprometer su independencia.

Cumple

38. Que las remuneraciones relacionadas con los resultados de la sociedad tomen en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y minoren dichos resultados.

No Aplicable

39. Que en caso de retribuciones variables, las políticas retributivas incorporen las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales retribuciones guardan relación con el desempeño profesional de sus beneficiarios y no derivan simplemente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la compañía o de otras circunstancias similares.

Cumple

40. Que el Consejo someta a votación de la Junta General de Accionistas, como punto separado del orden del día, y con carácter consultivo, un informe sobre la política de retribuciones de los consejeros. Y que dicho informe se ponga a disposición de los accionistas, ya sea de forma separada o de cualquier otra forma que la sociedad considere conveniente.

Dicho informe se centrará especialmente en la política de retribuciones aprobada por el Consejo para el año ya en curso, así como, en su caso, la prevista para los años futuros. Abordará todas las cuestiones a que se refiere la Recomendación 35, salvo aquellos extremos que puedan suponer la revelación de información comercial sensible. Hará hincapié en los cambios más significativos de tales políticas sobre la aplicada durante el ejercicio pasado al que se refiera la Junta General. Incluirá también un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones en dicho ejercicio pasado.

Que el Consejo informe, asimismo, del papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones en la elaboración de la política de retribuciones y, si hubiera utilizado asesoramiento externo, de la identidad de los consultores externos que lo hubieran prestado.

*Ver epígrafe: B.1.16*

#### Cumple Parcialmente

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento del Consejo de Administración de Inditex, este órgano debe aprobar (y así lo ha hecho en la sesión de 8 de junio de 2010), a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, un informe sobre la política de retribuciones de los consejeros con el alcance previsto en esta Recomendación.

Este informe se publica en la página web de Inditex y se pone a disposición de los accionistas con ocasión de la celebración de la Junta General Ordinaria, considerando la Sociedad que esta transparencia informativa es suficiente y que no resulta necesario introducir la votación consultiva del referido informe.

En este sentido, debe tenerse en cuenta que la Junta General es el órgano encargado de aprobar el sistema y la cuantía de las retribuciones de los consejeros, sin que se considere necesario, por tanto, someter a una posterior votación consultiva de la Junta General un acuerdo cuyo contenido, en su mayor parte, ha sido previamente aprobado por dicho órgano. Tal y como se expone en el apartado B.1.14 del presente Informe, dónde se describe el sistema de fijación de la remuneración de los consejeros de Inditex, esta Sociedad huye deliberadamente del sistema genérico e indeterminado de fijación de la retribución del Consejo de Administración consistente en una referencia a la participación del Consejo en los beneficios de la Sociedad. Por el contrario, el artículo 33.1 de los Estatutos Sociales establece que 'la retribución de los consejeros consistirá en una remuneración fija anual para cada consejero cuya cuantía establecerá la Junta General de Accionistas para cada ejercicio social o con validez para los ejercicios que la Junta establezca'; siguiendo esta previsión, el acuerdo de la Junta General de Accionistas celebrada el 18 de julio de 2006 - modificado por acuerdo de la Junta General de 15 de julio de 2008 - acordó fijar, con vigencia indefinida, la remuneración de los administradores de Inditex por el ejercicio de sus funciones como consejeros, tal y como se expone en la explicación a la siguiente Recomendación.

41. Que la Memoria detalle las retribuciones individuales de los consejeros durante el ejercicio e incluya:

- a) El desglose individualizado de la remuneración de cada consejero, que incluirá, en su caso:
  - i) Las dietas de asistencia u otras retribuciones fijas como consejero;
  - ii) La remuneración adicional como presidente o miembro de alguna comisión del Consejo;
  - iii) Cualquier remuneración en concepto de participación en beneficios o primas, y la razón por la que se otorgaron;
  - iv) Las aportaciones a favor del consejero a planes de pensiones de aportación definida; o el aumento de derechos consolidados del consejero, cuando se trate de aportaciones a planes de prestación definida;
  - v) Cualesquiera indemnizaciones pactadas o pagadas en caso de terminación de sus funciones;
  - vi) Las remuneraciones percibidas como consejero de otras empresas del grupo;
  - vii) Las retribuciones por el desempeño de funciones de alta dirección de los consejeros ejecutivos;
  - viii) Cualquier otro concepto retributivo distinto de los anteriores, cualquiera que sea su naturaleza o la entidad del grupo que lo satisfaga, especialmente cuando tenga la consideración de operación vinculada o su omisión distorsione la imagen fiel de las remuneraciones totales percibidas por el consejero.

- b) El desglose individualizado de las eventuales entregas a consejeros de acciones, opciones sobre acciones o cualquier otro instrumento referenciado al valor de la acción, con detalle de:
- i) Número de acciones u opciones concedidas en el año, y condiciones para su ejercicio;
  - ii) Número de opciones ejercidas durante el año, con indicación del número de acciones afectas y el precio de ejercicio;
  - iii) Número de opciones pendientes de ejercitar a final de año, con indicación de su precio, fecha y demás requisitos de ejercicio;
  - iv) Cualquier modificación durante el año de las condiciones de ejercicio de opciones ya concedidas.
- c) Información sobre la relación, en dicho ejercicio pasado, entre la retribución obtenida por los consejeros ejecutivos y los resultados u otras medidas de rendimiento de la sociedad.

#### Cumple Parcialmente

De acuerdo con lo referido en la explicación a la Recomendación anterior, la Junta General de Inditex celebrada el 15 de julio de 2008, y cuyo contenido íntegro se transcribe en el apartado B.1.14 de este Informe (así como en la página web de Inditex en el apartado 'Información para Accionistas e Inversores'), aprobó la vigente remuneración de los administradores de Inditex por el ejercicio de sus funciones colegiadas de supervisión y control, esto es, por sus funciones en cuanto consejeros.

Adicionalmente, en el punto B.1.11, letra a), del presente Informe Anual de Gobierno Corporativo, figura la remuneración agregada de los consejeros en función de diferentes criterios (concepto retributivo, por la pertenencia a otros consejos y/o a la alta dirección de las sociedades del Grupo y por la tipología de consejero).

En virtud de todo lo anterior, se puede extraer la siguiente información: a) la remuneración individualizada de todos los miembros del Consejo de Administración en cuanto consejeros, incluida la remuneración total del Presidente del Consejo de Administración, D. Amancio Ortega Gaona; y b) la remuneración agregada de los otros dos consejeros ejecutivos por el ejercicio de sus funciones de alta dirección. Todo ello configura una información que se considera suficientemente completa y detallada.

42. Que cuando exista Comisión Delegada o Ejecutiva (en adelante, "Comisión Delegada"), la estructura de participación de las diferentes categorías de consejeros sea similar a la del propio Consejo y su secretario sea el del Consejo.

*Ver epígrafes: B.2.1 y B.2.6*

#### Cumple Parcialmente

De acuerdo con el detalle de los miembros de la Comisión Ejecutiva expuesto en el apartado B.2.1 del presente Informe, la estructura de participación de las diferentes categorías de consejeros que son miembros de dicha Comisión difiere parcialmente de la estructura existente en el Consejo, al haber considerado la Sociedad oportuno que los dos consejeros ejecutivos formen parte de la Comisión Ejecutiva, en tanto que de los restantes consejeros, dos de ellos, un dominical (Gartler, S.L.) y un independiente, no forman parte de ella.

43. Que el Consejo tenga siempre conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la Comisión Delegada y que todos los miembros del Consejo reciban copia de las actas de las sesiones de la Comisión Delegada.

#### Cumple

44. Que el Consejo de Administración constituya en su seno, además del Comité de Auditoría exigido por la Ley del Mercado de Valores, una Comisión, o dos comisiones separadas, de Nombramientos y Retribuciones.

Que las reglas de composición y funcionamiento del Comité de Auditoría y de la Comisión o comisiones de Nombramientos y Retribuciones figuren en el Reglamento del Consejo, e incluyan las siguientes:

- a) Que el Consejo designe los miembros de estas Comisiones, teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de cada Comisión; delibere sobre sus propuestas e informes; y ante él hayan de dar cuenta, en el primer pleno del Consejo posterior a sus reuniones, de su actividad y

responder del trabajo realizado;

b) Que dichas Comisiones estén compuestas exclusivamente por consejeros externos, con un mínimo de tres. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la asistencia de consejeros ejecutivos o altos directivos, cuando así lo acuerden de forma expresa los miembros de la Comisión.

c) Que sus Presidentes sean consejeros independientes.

d) Que puedan recabar asesoramiento externo, cuando lo consideren necesario para el desempeño de sus funciones.

e) Que de sus reuniones se levante acta, de la que se remitirá copia a todos los miembros del Consejo.

*Ver epígrafes: B.2.1 y B.2.3*

Cumple

45. Que la supervisión del cumplimiento de los códigos internos de conducta y de las reglas de gobierno corporativo se atribuya a la Comisión de Auditoría, a la Comisión de Nombramientos, o, si existieran de forma separada, a las de Cumplimiento o Gobierno Corporativo.

Cumple

46. Que los miembros del Comité de Auditoría, y de forma especial su presidente, se designen teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos.

Cumple

47. Que las sociedades cotizadas dispongan de una función de auditoría interna que, bajo la supervisión del Comité de Auditoría, vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno.

Cumple

48. Que el responsable de la función de auditoría interna presente al Comité de Auditoría su plan anual de trabajo; le informe directamente de las incidencias que se presenten en su desarrollo; y le someta al final de cada ejercicio un informe de actividades.

Cumple

49. Que la política de control y gestión de riesgos identifique al menos:

a) Los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales...) a los que se enfrenta la sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance;

b) La fijación del nivel de riesgo que la sociedad considere aceptable;

c) Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse;

d) Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.

*Ver epígrafes: D*

Cumple

50. Que corresponda al Comité de Auditoría:

1º En relación con los sistemas de información y control interno:

- a) Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.
- b) Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente.
- c) Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.
- d) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado, anónima las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa.

2º En relación con el auditor externo:

- a) Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación.
- b) Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones.
- c) Asegurar la independencia del auditor externo y, a tal efecto:
  - i) Que la sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.
  - ii) Que se asegure de que la sociedad y el auditor respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas establecidas para asegurar la independencia de los auditores;
  - iii) Que en caso de renuncia del auditor externo examine las circunstancias que la hubieran motivado.
- d) En el caso de grupos, favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren.

*Ver epígrafes: B.1.35, B.2.2, B.2.3 y D.3*

Cumple

51. Que el Comité de Auditoría pueda convocar a cualquier empleado o directivo de la sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo.

Cumple

52. Que el Comité de Auditoría informe al Consejo, con carácter previo a la adopción por éste de las correspondientes decisiones, sobre los siguientes asuntos señalados en la Recomendación 8:

- a) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente. El Comité debiera asegurarse de que las cuentas intermedias se formulan con los mismos criterios contables que las anuales y, a tal fin, considerar la procedencia de una revisión limitada del auditor externo.
- b) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.
- c) Las operaciones vinculadas, salvo que esa función de informe previo haya sido atribuida a otra Comisión de las de supervisión y control.

Ver epígrafes: B.2.2 y B.2.3

Cumple

53. Que el Consejo de Administración procure presentar las cuentas a la Junta General sin reservas ni salvedades en el informe de auditoría y que, en los supuestos excepcionales en que existan, tanto el Presidente del Comité de Auditoría como los auditores expliquen con claridad a los accionistas el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

Ver epígrafe: B.1.38

Cumple

54. Que la mayoría de los miembros de la Comisión de Nombramientos -o de Nombramientos y Retribuciones, si fueran una sola- sean consejeros independientes.

Ver epígrafe: B.2.1

Cumple

55. Que correspondan a la Comisión de Nombramientos, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

- a) Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo, definir, en consecuencia, las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante, y evaluar el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar bien su cometido.
- b) Examinar u organizar, de la forma que se entienda adecuada, la sucesión del Presidente y del primer ejecutivo y, en su caso, hacer propuestas al Consejo, para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y bien planificada.
- c) Informar los nombramientos y ceses de altos directivos que el primer ejecutivo proponga al Consejo.
- d) Informar al Consejo sobre las cuestiones de diversidad de género señaladas en la Recomendación 14 de este Código.

Ver epígrafe: B.2.3

Cumple

56. Que la Comisión de Nombramientos consulte al Presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos.

Y que cualquier consejero pueda solicitar de la Comisión de Nombramientos que tome en consideración, por si los considerara idóneos, potenciales candidatos para cubrir vacantes de consejero.

Cumple

57. Que corresponda a la Comisión de Retribuciones, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

- a) Proponer al Consejo de Administración:
  - i) La política de retribución de los consejeros y altos directivos;
  - ii) La retribución individual de los consejeros ejecutivos y las demás condiciones de sus contratos.
  - iii) Las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.
- b) Velar por la observancia de la política retributiva establecida por la sociedad.

Ver epígrafes: B.1.14 y B.2.3

Cumple

58. Que la Comisión de Retribuciones consulte al Presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos.

Cumple

## G - OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

Si considera que existe algún principio o aspecto relevante relativo a las prácticas de gobierno corporativo aplicado por su sociedad, que no ha sido abordado por el presente Informe, a continuación, mencione y explique su contenido.

Todos los principios o aspectos relevantes relativos a las prácticas de gobierno corporativo aplicados por INDITEX han sido abordados en el presente Informe.

La Sociedad no está sometida a legislación diferente de la española en materia de gobierno corporativo.

Asimismo, se informa que, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Buenas Prácticas Tributarias, éste ha sido asumido por la Sociedad en el ejercicio 2010, mediante acuerdo del Consejo de Administración de 21 de septiembre de 2010. Su plena aplicación y seguimiento en la Sociedad se producirá durante el ejercicio fiscal 2011.

Por otra parte, y de conformidad con el nuevo artículo 61bis de la Ley del Mercado de Valores, introducido por la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, que entró en vigor el pasado 6 de marzo de 2011, a continuación se informa de los nuevos extremos incluidos en el contenido mínimo del Informe Anual de Gobierno Corporativo y que, hasta la fecha, no se han incorporado al modelo de Informe aprobado por la CNMV:

A) En el apartado relativo a la estructura de la propiedad de la Sociedad:

i) Información de los valores que no se negocien en un mercado regulado comunitario, con indicación, en su caso, de las distintas clases de acciones y, para cada clase de acciones, los derechos y obligaciones que confieran:

El capital social de INDITEX asciende a 93.499.560 euros, dividido en 623.330.400 acciones, de quince céntimos de euro (0,15 euros) de valor nominal cada una, pertenecientes a una única clase y serie, totalmente suscritas y desembolsadas, sin que existan valores que no se negocien en un mercado regulado no comunitario.

La acción confiere a su titular legítimo la condición de socio y le atribuye los derechos reconocidos en la Ley de Sociedades de Capital y demás legislación aplicable, así como en la normativa social. Cada acción da derecho a un voto y la asistencia a las Juntas Generales no está condicionada a la posesión de un número mínimo de acciones.

ii) Información relativa a las normas aplicables a la modificación de los estatutos de la sociedad:

El procedimiento para la modificación de los Estatutos Sociales de Inditex es el establecido en los artículos 285 y ss. de la Ley de Sociedades de Capital que, exige, entre otros requerimientos, que el acuerdo de modificación sea adoptado por la Junta General con los quórum de constitución y adopción de acuerdos previstos en el artículo 194 de dicha Ley, sin que los Estatutos Sociales de Inditex hayan reforzado el quórum para la modificación del texto estatutario.

B) En el apartado relativo a la estructura de la administración de la Sociedad.

i) Los poderes de los miembros del consejo de administración y, en particular, los relativos a la posibilidad de emitir o recomprar acciones:

El Consejo de Administración es el órgano encargado de dirigir, administrar y representar a la sociedad con plenitud de facultades, sin perjuicio de las atribuciones que, legal o estatutariamente, corresponden a la Junta General.

Dentro de los límites legalmente establecidos, los dos consejeros ejecutivos, el Presidente del Consejo de Administración y de la Comisión Ejecutiva, D. Amancio Ortega Gaona, así como el Vicepresidente Primero y Consejero Delegado, D. Pablo Isla Álvarez de Tejera, tienen delegadas determinadas facultades, en los términos y condiciones que detalladamente se expone en el apartado B.1.6. del presente Informe.

En cuanto a la posibilidad de emitir o recomprar acciones, a la fecha de emisión del presente informe se encuentra vigente la autorización concedida por la Junta General de Accionistas de Inditex de 13 de julio de 2010 acordó autorizar al Consejo de Administración para la adquisición derivativa de acciones propias por parte de la sociedad, o de sus sociedades dominadas, todo ello dentro de los límites previstos en la legislación vigente.

ii) Los acuerdos significativos que haya celebrado la sociedad y que entren en vigor, sean modificados o concluyan en caso de cambio de control de la sociedad a raíz de una oferta pública de adquisición, y sus efectos, excepto cuando su divulgación resulte perjudicial para la sociedad. Esta excepción no se aplicará cuando la sociedad esté obligada legalmente a dar publicidad a esta información.

Inditex no tiene suscritos acuerdos significativos que entren en vigor, sean modificados o concluyan en caso de cambio de control de la sociedad a raíz de una oferta pública de adquisición.

iii) Los acuerdos entre la sociedad y sus cargos de administración y dirección o empleados que dispongan indemnizaciones cuando éstos dimitan o sean despedidos de forma improcedente o si la relación laboral llega a su fin con motivo de una oferta pública de adquisición:

A excepción de lo que se dispone a continuación para dos consejeros ejecutivos y siete directivos, los contratos de trabajo de los empleados de Inditex no contienen cláusulas de indemnización específicas por extinción de la relación laboral, por lo que el empleado tendrá derecho a la indemnización que, en su caso, proceda en aplicación de la normativa laboral.

En el caso de determinados miembros de la dirección, el Consejo de Administración de Inditex, en sesión celebrada el 9 de junio de 2005, acordó, previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, tomar razón y dar su conformidad a los ocho (8) contratos con cláusula de garantía o blindaje que, actualmente, están establecidos a favor de algunos miembros de la dirección, incluido un consejero ejecutivo (el Vicepresidente Primero y Consejero Delegado).

En los referidos acuerdos, se dispone que, en el caso de que la relación se extinga, entre otros motivos, por despido improcedente o por dimisión motivada en determinadas causas (entre éstas, la de un cambio de control en la sociedad, siempre que a la vez tenga lugar una renovación significativa de los órganos rectores de la sociedad o un cambio en el contenido y planteamiento de su actividad principal), el directivo tendrá derecho a una indemnización equivalente al importe de dos años de retribución total, tomando como base las percepciones del último año trabajado.

Como ya ha quedado reflejado, el presente Informe recoge toda la información relevante en materia de gobierno corporativo correspondiente al ejercicio social 2010, iniciado el 1 de febrero de 2010 y finalizado el 31 de enero de 2011, salvo en aquellos casos en los que específicamente se señalen otras fechas de referencia.

#### INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA AL APARTADO A.1.

Todas las acciones son de la misma clase y serie, estando representadas por medio de anotaciones en cuenta y suscritas y desembolsadas en su totalidad.

INDITEX cotiza en las Bolsas españolas desde el día 23 de mayo del año 2001 y forma parte del índice selectivo IBEX35 desde julio de 2001. También forma parte del Eurostoxx 600 desde septiembre de 2001, del índice selectivo Morgan Stanley Capital Internacional desde noviembre de 2001, del Dow Jones Sustainability Index desde septiembre de 2002, del FTSE4Good desde octubre de 2002 y del índice bursátil FTSE ISS Corporate Governance desde su creación en diciembre de 2004.

#### INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA AL APARTADO A.2.

En la medida en que las acciones de INDITEX están representadas mediante anotaciones en cuenta, no existiendo, por tanto, un registro de accionistas mantenido por la propia sociedad, no se puede conocer con exactitud la estructura de propiedad de la misma.

En cualquier caso, según resulta de la información proporcionada en la página web de la CNMV, así como de la información proporcionada por el accionista Rosp Corunna Participaciones Empresariales, S.L. a INDITEX, los titulares de participaciones significativas de la sociedad, a 31 de enero de 2010, excluidos los consejeros, son los que figuran en el cuadro del apartado A.2.

Por otra parte, sociedad no ha recibido comunicación alguna relativa a movimientos significativos en la estructura accionarial durante el ejercicio, a excepción de la reducción de participación de Capital Research Managment por debajo del umbral del 3%, lo que provoca la pérdida de su condición de accionista significativo a estos efectos.

#### INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA AL APARTADO A.3.

Adviértase que la participación directa del consejero GARTLER, S.L. consiste en 311.727.598 acciones, representativas del 50,01% del capital social, tal y como figura en el subapartado B (Participaciones indirectas de D. Amancio Ortega Gaona) de este apartado.

#### INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA AL APARTADO A.4

La sociedad no ha recibido comunicación alguna en relación a la existencia de relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria entre los titulares de participaciones significativas que tengan carácter relevante o que no deriven del giro o tráfico comercial ordinario, sin perjuicio de la referida en el punto A.3 anterior en cuanto a que el consejero D. Amancio Ortega Gaona es el titular indirecto de las acciones detentadas por dos accionistas significativos: Gartler, S.L. y Partler 2006, S.L.

#### INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA AL APARTADO B.1.

Salvo en las materias reservadas a la competencia de la Junta General, el Consejo de Administración se configura como el máximo órgano de decisión, supervisión y control de la sociedad al tener encomendadas la dirección, administración, gestión y representación de la misma, delegando con carácter general la gestión de los negocios ordinarios de INDITEX a favor de los órganos ejecutivos y del equipo de dirección y concentrando su actividad en la función general de supervisión, que comprende orientar la política de INDITEX, controlar las instancias de gestión, evaluar la gestión de los directivos, adoptar las decisiones más relevantes para la sociedad y servir de enlace con los accionistas.

Igualmente, corresponde al Consejo de Administración velar por el cumplimiento por la sociedad de sus deberes sociales y éticos y de su deber de actuar de buena fe en sus relaciones con sus empleados y con terceros, así como velar para que ninguna persona o grupo reducido de personas ostente un poder de decisión dentro de la sociedad no sometido a contrapesos y controles y para que ningún accionista reciba un trato de privilegio en relación con los demás.

El Consejo desarrolla sus funciones de conformidad con el interés social, entendido como la viabilidad y la maximización del valor de la empresa a largo plazo en interés común de todos los accionistas, lo que no deberá impedir la consideración de los demás intereses legítimos, públicos o privados, que confluyen en el desarrollo de toda actividad empresarial, y especialmente los de los otros 'grupos de interés' de la sociedad: empleados, clientes, proveedores y Sociedad civil en general, determinando y revisando sus estrategias empresariales y financieras a la luz de dicho criterio, procurando establecer un equilibrio razonable entre las propuestas elegidas y los riesgos asumidos.

#### INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA AL APARTADO B.1.13.

El artículo 15.2.(f) del Texto Refundido del Reglamento del Consejo de Administración, en su redacción aprobada por este órgano en la reunión celebrada el día 10 de junio de 2004, incluye, entre las responsabilidades básicas de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, la de informar al Consejo, con carácter previo a su celebración, sobre los contratos de personal con cláusulas de garantía o blindaje para casos de despido o cambios de control.

En este sentido, el Consejo de Administración, en sesión celebrada el 9 de junio de 2005, acordó, previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, tomar razón y dar su conformidad, de los contratos con cláusula de garantía o blindaje establecidos a favor de los miembros de la alta dirección, incluidos los consejeros ejecutivos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el entonces vigente artículo 116 bis de la Ley del Mercado de Valores, introducido por la Ley 6/2007, de 12 de abril, el Consejo de Administración presentó en la Junta General Ordinaria de Accionistas de 13 de julio de 2010 un informe explicativo sobre los extremos contenidos en dicho artículo, entre los cuáles, se encuentran los acuerdos entre la sociedad y sus cargos de administración y dirección (o empleados) que dispongan indemnizaciones cuando éstos dimitan o sean despedidos de forma improcedente o si la relación laboral llega a su fin con motivo de una oferta pública de adquisición. Se informa, por tanto, a la Junta General sobre los contratos con cláusula de garantía o blindaje. Adicionalmente, este informe se incluyó en el hecho relevante mediante el que se comunica el Orden del Día de la Junta General de Accionistas.

#### INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA AL APARTADO B.1.25.

El artículo 24.2 del Reglamento del Consejo de Administración señala que los consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión:

a) Cuando alcancen la edad de 68 años. No obstante, los consejeros que ostenten el cargo de Consejero Delegado o consejero Director General deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración al alcanzar la edad de 65 años, pudiendo continuar como vocales del Consejo de Administración hasta la edad de 68 años referida anteriormente. Por excepción, las normas anteriores no serán de aplicación para el caso del Presidente fundador de la Sociedad, D. Amancio Ortega Gaona.

#### INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA AL APARTADO C

Durante el ejercicio 2010 no han existido operaciones relevantes, ni desde el punto de vista cualitativo ni cuantitativo, que hayan supuesto una transferencia de recursos u obligaciones entre INDITEX y las partes consideradas vinculadas a ésta.

No obstante lo anterior, por razones de transparencia y de conformidad con la información desglosada en otros documentos (Memoria Individual y Consolidada e Informe financiero semestral), a continuación se detallan las operaciones vinculadas realizadas durante el ejercicio 2010, de conformidad con las definiciones, criterios y tipo de agregación dispuestos en la Orden EHA/3050/2004, de 15 de septiembre, a la que se remiten las Instrucciones para la cumplimentación del presente Informe contenidas en el Anexo I de la Circular 1/2004, de 1 de abril, en la redacción dada al mismo por la Circular 4/2007, de 27 de diciembre, de la CNMV, por la que se modifica el modelo de informe anual de gobierno corporativo de las sociedades anónimas cotizadas.

#### INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA AL APARTADO C.2.

Durante el ejercicio 2010, las operaciones realizadas por parte del grupo INDITEX con el accionista de control, Gartler, S.L., o con las personas y sociedades a él vinculadas, han sido las siguientes:

Naturaleza de la relación	Tipo de la operación	Importe (miles Euros)
Contractual	Arrendamiento de activos	(15.260)
Contractual	Arrendamiento de activos	153
Contractual	Prestación de servicios	19.451

#### INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA AL APARTADO C.3.

Con respecto a las retribuciones percibidas por los administradores y directivos de la sociedad, nos remitimos a lo dispuesto en los apartados B.1.11 y B.1.12, respectivamente.

Asimismo, durante el ejercicio 2010 Inditex aprobó un Plan de Incentivo a Largo Plazo (en adelante, 'el Plan') dirigido a miembros del equipo directivo y otros empleados clave del Grupo Inditex, cuyas características se describen en la Memoria anual. A los efectos de las transacciones con partes vinculadas, a continuación se desglosa una estimación del importe devengado, durante este ejercicio, del incentivo asignado a consejeros y directivos que, en su caso, se abonaría, siempre y cuando se cumplan las condiciones previstas en el Plan:

	CONSEJEROS	DIRECTIVOS
INCENTIVO ASIGNADO (en miles de Euros)	2.259	3.841

Adicionalmente a las remuneraciones referidas, a continuación se desglosa el importe de las operaciones realizadas entre la sociedad (o entidades de su grupo) y los administradores o directivos de la Sociedad:

Naturaleza de la relación	Tipo de la operación	Importe (miles Euros)
Contractual	Indemnizaciones	1.572

No se han producido otras operaciones relevantes entre la Sociedad o entidades de su grupo y los administradores o directivos de la Sociedad.

#### INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA AL APARTADO C.4.

A continuación se desglosa el importe de las operaciones entre Inditex y otras sociedades del grupo que, pertenecientes en todo caso al tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones, no han sido eliminadas totalmente en el proceso de consolidación al estar integradas proporcionalmente:

Entidad	Breve descripción de la operación	Importe (miles Euros)
Sociedades de Control Conjunto	Compra de bienes	(314.838)

#### INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA AL APARTADO E

La Junta General de accionistas, convocada y constituida con las formalidades legales, estatutarias y las previstas en su propio Reglamento, es el órgano supremo y soberano de expresión de la voluntad social. Sus acuerdos son obligatorios para todos los accionistas, incluso para los ausentes y disidentes, sin perjuicio de las acciones que a éstos pudieran corresponder con arreglo a la Ley.

De conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Junta General, ésta se halla facultada para adoptar toda clase de acuerdos referentes a la sociedad, estándole reservadas, en particular, las atribuciones siguientes:

- Resolver sobre las cuentas anuales individuales de la sociedad y, en su caso, consolidadas de la sociedad y su grupo, y sobre la aplicación del resultado.
- Nombrar y separar a los administradores, así como ratificar o revocar los nombramientos provisionales de tales administradores efectuados por el propio Consejo, y censurar su gestión.
- Nombrar y separar a los auditores de cuentas.
- Acordar la emisión de obligaciones, el aumento o reducción de capital, la transformación, fusión, escisión o disolución de la sociedad, la cesión global del activo y pasivo y, en general, cualquier modificación de los Estatutos Sociales.
- Autorizar al Consejo de Administración para aumentar el capital social, o proceder a la emisión de obligaciones y otros valores de renta fija.
- Aprobar el establecimiento de sistemas de retribución consistentes en la entrega de acciones o de derechos sobre ellas, así

como de cualquier otro sistema de retribución que esté referenciado al valor de las acciones, con independencia de quién resulte ser beneficiario de tales sistemas de retribución.

g) Aprobar el Reglamento de la Junta General de accionistas y sus modificaciones posteriores.

h) Decidir sobre los asuntos que le sean sometidos por acuerdo del Consejo de Administración.

i) Otorgar al Consejo de Administración las facultades que para casos no previstos estime oportunas.

j) Aprobar las operaciones que entrañen una modificación efectiva del objeto social y aquellas cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de la Sociedad.

El Consejo de Administración convocará la Junta General Ordinaria para su reunión necesariamente una vez al año, dentro de los seis meses siguientes al cierre de cada ejercicio económico para, al menos, censurar la gestión social, aprobar, en su caso, las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado.

La Junta General Extraordinaria se reunirá cuando lo acuerde el Consejo de Administración o lo solicite un número de socios que represente al menos un cinco por ciento del capital social, expresando en la solicitud los asuntos a tratar. En este último caso, la Junta deberá ser convocada para celebrarse dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que al efecto se hubiese requerido notarialmente al Consejo; en el orden del día se incluirán necesariamente los asuntos que hubiesen sido objeto de la solicitud.

En los acuerdos de convocatoria de la Junta General, el Consejo de Administración requerirá la presencia de Notario para que levante acta de la Junta General.

Las Juntas Generales, tanto las Ordinarias como las Extraordinarias, habrán de ser convocadas por el Consejo de Administración mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia en que la sociedad tenga su domicilio, con un mes de antelación, por lo menos, al señalado para su reunión, o el plazo mayor que venga exigido legalmente, en su caso, por razón de los acuerdos sometidos a su deliberación. El anuncio de convocatoria expresará el día, el lugar y la hora de la misma, así como la fecha en que, si procediere, se reunirá la Junta en segunda convocatoria, debiendo mediar al menos un plazo de veinticuatro horas entre una y otra. El anuncio expresará asimismo, de forma clara y precisa, todos los asuntos que hayan de tratarse.

No más tarde de la fecha de publicación, o en todo caso el día hábil inmediatamente siguiente, el anuncio de convocatoria se remitirá por la Sociedad a la CNMV, así como a las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores en donde cotizan las acciones de la Sociedad para su inserción en los correspondientes Boletines de Cotización. El texto del anuncio será igualmente accesible a través de la página web de la Sociedad.

No obstante lo anterior, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital social y los asistentes acepten por unanimidad su celebración.

#### INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA AL APARTADO E.7.

Dos accionistas votaron a distancia por medios electrónicos y otros dieciocho lo hicieron por correo postal.

#### INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA AL APARTADO F.3

Si bien el supuesto previsto en la letra a) de esta Recomendación no figura expresamente recogido en el Reglamento de la Junta General, el Título III de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles, regula expresamente la segregación (traspaso en bloque por sucesión universal de una o varias partes del patrimonio de una sociedad, cada una de las cuales forma una unidad económica, a una o varias sociedades, recibiendo la sociedad segregada acciones de las sociedades beneficiarias) y la 'filialización' (transmisión en bloque de su patrimonio a otra sociedad de nueva creación, recibiendo a cambio todas las acciones de la sociedad beneficiaria) de las sociedades mercantiles, sujetándolas a las normas propias de la escisión, en cuanto procedan.

Por lo tanto, estas operaciones que, básicamente, engloban el citado supuesto previsto en la letra a) de esta Recomendación, deberán someterse, de acuerdo con lo dispuesto en la citada Ley, a la previa aprobación de la Junta General de Accionistas.

#### INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA AL APARTADO F.43

En relación a la Recomendación 43 debe advertirse que la Comisión Ejecutiva - tal y como se indica en el apartado B.1.29 - no

se ha reunido durante el ejercicio 2010, por lo que esta Recomendación no sería aplicable en sentido estricto.

Dentro de este apartado podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz, relacionados con los anteriores apartados del informe, en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, indique si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

Definición vinculante de consejero independiente:

Indique si alguno de los consejeros independientes tiene o ha tenido alguna relación con la sociedad, sus accionistas significativos o sus directivos, que de haber sido suficientemente significativa o importante, habría determinado que el consejero no pudiera ser considerado como independiente de conformidad con la definición recogida en el apartado 5 del Código Unificado de buen gobierno:

NO

Fecha y firma:

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha

22/03/2011

Indique si ha habido Consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

NO